



Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Sesión Ordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Segundo Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo de Sesiones  
12 de mayo de 2026  
11:22 horas

**Sesión Ordinaria  
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado  
Segundo año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo Ordinario de Sesiones  
mayo 12 de 2026**

En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (11:22) once horas con veintidós minutos del día (12) doce de mayo del año (2026) dos mil veintiséis, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia de la Diputada Gabriela Vázquez Chacón asistida por los Diputados Secretarios: Ana María Durón Pérez y Noel Fernández Maturino, dio inicio la sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones, correspondiente al segundo año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Iván Soto Mendía, María del Rocío Rebollo Mendoza, Verónica González Olgúin, Julián César Rivas B Nevárez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones y Martín Vivanco Lira.

**1. Lista de asistencia y declaración de quórum:**

Presidenta: Buenos días, compañeras y compañeros Diputados. Se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado abrir el sistema



de registro hasta por cinco minutos para que las Diputadas y Diputados inscriban su asistencia.

Presidenta: Se cierra el sistema de registro de asistencia y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez para que verifique el resultado e informe si existe el quorum legal para iniciar la sesión.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Muy buenos días Diputada Presidenta, le informo que se recibió tarjeta de los Diputados Octavio Ulises Adame de la Fuente y Ernesto Abel Alanís Herrera, en lo cual de conformidad con el artículo 44, fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, solicitan a la presidencia de esta mesa directiva que le sea justificada su inasistencia. Hay 23 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum legal. Es cuánto Presidenta.

<b>Diputado</b>	<b>Asistencia</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Si
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si
Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Justificada
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Iván Soto Mendía	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si



Ernesto Abel Alanís Herrera	Justificada
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Julián César Rivas B Nevárez	Si
Ana María Durón Pérez	Si
Martín Vivanco Lira	Si

Presidenta: Gracias Diputada.

Presidenta: Habiendo quórum se abre la sesión. (Campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta sesión se dan a conocer mediante la gaceta parlamentaria que puede ser consultada desde sus lugares a través del sistema de información parlamentaria y en medios electrónicos.

## **2. Lectura, discusión y votación de las actas anteriores:**

Presidenta: Esta presidencia solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 07 de mayo del año en curso. Se someten a votación para su aprobación en forma económica mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia. Incluyendo el voto del Diputado Alejandro Mata, ¿en



qué sentido Diputado? (inaudible) A favor; incluyendo el voto del Diputado Martín Vivanco Lira, ¿en qué sentido Diputado? (inaudible) A favor; y el voto del Diputado Otniel y de la Diputada Georgina, a favor.

Diputada Secretaria Ana María Durón Pérez: Le informo Presidenta, que hay 16 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención. Es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	Favor
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	
Delia Leticia Enríquez Arriaga	
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	
Julián César Rivas B Nevárez	
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputada.



Presidenta: Se aprueba la solicitud de dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores.

Presidenta: Pregunto a las Diputadas y Diputados ¿si desean hacer alguna aclaración o modificación al acta cuya lectura se han dispensado?

Presidenta: Al no haber intervenciones, se someten a votación para su aprobación en forma económica las actas de las sesiones anteriores mediante el sistema de información parlamentaria, para lo cual, las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia. ¿En qué sentido Diputada Sandra? (inaudible)  
Considerando el voto de la Diputada Sandra a favor.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Muy buenos días. Con el permiso de la presidencia, informo que hay 17 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor



Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Favor
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	
Delia Leticia Enríquez Arriaga	
Otniel García Navarro	
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	Favor
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Se aprueban las actas de las sesiones anteriores.

### **3. Lectura a lista de correspondencia y tramite:**

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario Noel Fernández Maturino dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Con gusto Presidenta. Oficio No. DGPL-2P2A.-4688.9.- Enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, comunicando Clausura de su Segundo Período Ordinario de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de la Unión.

Presidenta: Enterados.



Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Oficio No. CP2R2A.- 5.9.- Enviado por el Poder Legislativo Federal, comunicando instalación de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Sexta Legislatura, así como elección de su Mesa Directiva.

Presidenta: Enterados y se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos para que realice el trámite correspondiente.

Presidenta: Enterados.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Circular No. CELSH/LXVI/SSL-21-10/2026.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando integración de su Mesa Directiva, que presidirá los trabajos durante el presente mes.

Presidenta: Enterados.

Diputado Secretario Noel Fernández Maturino: Es cuánto Presidenta, muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado.

#### **4. Presentación de Iniciativas:**

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo



Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en materia de participación ciudadana y derechos humanos.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S .**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de **participación ciudadana y derechos humanos**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El municipio es la célula básica de nuestra organización política y el primer contacto del ciudadano con la autoridad. Sin embargo, por décadas, esta cercanía ha sido meramente geográfica y no democrática.

En relación con lo anterior, la Ley del Municipio Libre para el Estado de Durango constituye el marco normativo fundamental que regula la vida institucional de los ayuntamientos y garantiza la autonomía municipal prevista en nuestra Constitución.

Sin embargo, los retos actuales en materia de gobernanza, derechos humanos y participación ciudadana exigen una actualización que fortalezca la legitimidad de las decisiones del cabildo y amplíe los mecanismos de protección de las personas frente a posibles vulneraciones de sus derechos.

En este sentido, la propuesta de reforma que se plantea en esta ocasión, busca incorporar dos elementos esenciales, la participación ciudadana en las determinaciones del cabildo y la facultad de la Presidencia Municipal para designar a un Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos.

En primer lugar, la inclusión de la participación ciudadana en las decisiones del cabildo responde a la necesidad de democratizar la gestión municipal. El municipio es la instancia de gobierno más

cercana a la población, y por ello debe abrir espacios efectivos para que las y los ciudadanos incidan en la definición de políticas públicas, programas y acuerdos que impactan directamente en su vida cotidiana.

La participación no debe limitarse a procesos consultivos superficiales, sino que debe institucionalizarse como un mecanismo vinculante que otorgue la voz viva a la sociedad en temas estratégicos. Con ello se fortalece el principio de soberanía popular y se asegura que las decisiones municipales reflejen las verdaderas necesidades de la comunidad.

Además, la participación ciudadana contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas. Cuando las y los habitantes del municipio forman parte de las deliberaciones del cabildo, se reduce el riesgo de decisiones discrecionales o alejadas del interés general.

Se fomenta la corresponsabilidad y se construye un tejido social más sólido, en el que la ciudadanía se reconoce como protagonista de la vida pública. Este modelo participativo se alinea con las tendencias internacionales de gobernanza abierta y con los compromisos de México en materia de democracia participativa.

Por otro lado, la facultad de la Presidencia Municipal para designar a un Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos puede constituir un avance significativo en la protección de las garantías fundamentales.

El municipio, como primer contacto institucional con la ciudadanía, debe contar con una instancia especializada que atienda, canalice y defienda los derechos humanos frente a actos u omisiones de autoridades locales. La creación de esta figura fortalece el sistema de protección de derechos en el ámbito municipal y complementa la labor de organismos estatales y nacionales.

El Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos tendría la misión principal de promover una cultura de respeto a la dignidad humana en el ámbito municipal.

Su existencia permitiría atender de manera más ágil y cercana las problemáticas que enfrentan grupos vulnerables, como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y comunidades indígenas. Asimismo, contribuiría a prevenir conflictos sociales y a consolidar la paz comunitaria mediante la mediación y el diálogo.

La facultad otorgada a la Presidencia Municipal para designar a esta figura garantiza que el nombramiento se realice con legitimidad institucional, pero también podría acompañarse de mecanismos de evaluación y control por parte del cabildo y la ciudadanía, para asegurar independencia y eficacia en su desempeño. De esta manera, se evita que el cargo se convierta en una posición meramente política y se asegura que cumpla con su función esencial de defensa de los derechos humanos.



Estas propuestas de reforma a la Ley del Municipio Libre para el Estado de Durango, representa un paso firme hacia la modernización del marco normativo municipal. Al incorporar la participación ciudadana a través de conceder la voz en las reuniones del cabildo y al facultar a la Presidencia Municipal para designar a un Defensor o Defensora de Derechos Humanos, se fortalece la democracia local, se amplía la protección de las garantías fundamentales y se consolida un modelo de gobernanza más inclusivo, transparente y cercano a la sociedad. Con ello, se atiende el principio de seguridad jurídica y se responde a las demandas actuales de una ciudadanía cada vez más consciente y exigente de sus derechos.

También, a través de la integración de Consejos de Participación Ciudadana en las localidades del municipio, se puede fortalecer la democracia de proximidad y garantizar que las decisiones del ayuntamiento respondan a las necesidades reales de la comunidad.

Dichos consejos, se convertirían en órganos de comunicación, colaboración y supervisión, que permitan que las y los vecinos tengan un canal institucional para expresar sus inquietudes, proponer soluciones y vigilar la correcta ejecución de programas y obras públicas. Se elección mediante convocatoria pública, con garantía de paridad de género, asegura legitimidad, representatividad y equidad en su integración, evitando prácticas de exclusión y fomentando la confianza ciudadana en las autoridades municipales.

Asimismo, las atribuciones conferidas a los Consejos de Participación Ciudadana consolidan un modelo de gobernanza compartida. Al promover la participación en programas municipales, coadyuvar en su cumplimiento, proponer alternativas de solución y supervisar la prestación de servicios públicos, se genera un círculo virtuoso de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad. Aunque sus opiniones no sean vinculantes, su carácter motivado otorga un valor técnico y social que enriquece las decisiones del cabildo, previene conflictos y fortalece la transparencia. En suma, esta reforma no solo amplía los canales de participación ciudadana, sino que también contribuye a consolidar municipios más abiertos, inclusivos y eficientes, donde la voz de la comunidad se convierte en un elemento central de la gestión pública.

El Durango del siglo XXI exige instituciones que latan al ritmo del corazón de su gente. No permitamos que la apatía siga erosionando la confianza en nuestras instituciones. Con esta reforma, dotamos al municipio de herramientas modernas para enfrentar la desigualdad y la exclusión. Hagamos de cada municipio un bastión de libertad, donde el ciudadano sea el verdadero protagonista de su historia y donde los derechos humanos sean la brújula que guíe cada acto de gobierno. Es momento de legislar con el corazón puesto en la tierra y la mirada fija en un futuro de paz, participación y dignidad para todos.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los **artículos 17, 35, 37 y 228**, y se adicionan los artículos **17 Bis y 37 Bis** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

### **Artículo 17...**

Los Ayuntamientos adoptarán la figura de cabildo abierto, entendiéndose por ella la sesión plenaria **celebrada cuando menos una vez cada dos meses**, en la que los ciudadanos puedan participar **directamente con derecho a voz, pero sin voto, para proponer, opinar o presentar proyectos relacionados con temas de interés general del municipio**. Los Ayuntamientos expedirán el reglamento correspondiente que establezca el procedimiento, la convocatoria con al menos quince días naturales de anticipación, las formas de registro de participantes y el mecanismo para dar seguimiento a las propuestas ciudadanas.

Además, podrán implementar la figura del Presupuesto Participativo, como mecanismo para el desarrollo y progreso de la comunidad y de intervención activa y directa de ésta en la vida democrática municipal, mediante propuestas ciudadanas.

**Artículo 17 Bis.** Los ayuntamientos integrarán **Consejos de Participación Ciudadana en las localidades del municipio, como órganos de comunicación, colaboración y supervisión entre la comunidad y las autoridades. Cada consejo se conformará con hasta cinco personas vecinas de la localidad, electas mediante convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento, la cual deberá garantizar la paridad de género en su integración.**

**Los Consejos de Participación Ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:**

- I. Promover la participación de los habitantes en la realización de los programas municipales de su localidad.**
- II. Coadyuvar en el cumplimiento de los planes y programas municipales aprobados.**
- III. Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución a los problemas de su localidad.**

**IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos y de la ejecución de obras en su comunidad, pudiendo emitir opinión motivada no vinculante sobre las mismas.**

**V. Informar trimestralmente a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus actividades y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que administren.**

**Los integrantes del consejo que hayan participado en la gestión que concluye no podrán ser electos en el consejo de participación ciudadana para el período inmediato siguiente.**

**Artículo 35.** En la atención y resolución de los asuntos que le corresponde, el Ayuntamiento celebrará las sesiones de la siguiente manera: cuando menos una vez por semana en los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo; cuando menos dos veces al mes en los municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Nuevo Ideal, Nazas, San Juan del Río, Pánuco de Coronado, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero; y cuando menos una vez al mes en los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, El Oro, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Ocampo, Otáez, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, San Luis de Cordero, Santa Clara, Simón Bolívar, Súchil, Tepehuanes y Topia. El día y la hora de las sesiones ordinarias serán señalados por acuerdo del Ayuntamiento.

Las sesiones podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes.

**I. Ordinarias:** Las sesiones ordinarias, a fin de garantizar el desahogo de los asuntos generales y la participación ciudadana deberán llevarse a cabo según lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

**II. Extraordinarias:** Se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia. En cada sesión extraordinaria sólo se tratarán los asuntos que motivaron la sesión.

**III. Solemnes:** Las que se realicen cuando se trate de una ceremonia especial.

**IV. Se procurará que todas las sesiones del Ayuntamiento se transmitan en tiempo real a través del portal oficial del ayuntamiento y las plataformas audiovisuales o redes sociales disponibles, garantizando la correcta identificación de sus integrantes, sus intervenciones y el sentido de su voto. Para cada sesión se podrá levantar versión estenográfica o videograbación que formará parte del acta correspondiente y estará disponible en la página oficial del ayuntamiento.**

**Artículo 37.** Las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la presidencia municipal.

Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo.

Los Ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos una vez cada dos meses, para recibir directamente de las personas propuestas, opiniones o proyectos relacionados con temas de interés general, fomentando la participación de los habitantes del municipio. **De manera anual, durante el mes de agosto, en el marco del Día Internacional de la Juventud, se celebrará un cabildo juvenil, en el que los jóvenes habitantes del municipio podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, a efecto de incentivar su involucramiento en los asuntos públicos locales.**

El Ayuntamiento, así como las Comisiones a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, podrán reunirse en sesión no presencial cuando existan razones de salubridad general, protección civil, contingencia sanitaria o cualquier otra que impida el acceso de los integrantes del Ayuntamiento al edificio que ocupe la presidencia municipal, para tal efecto, podrán convocar a sesión virtual de Cabildo o de comisiones respectivamente, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar.

Cuando las sesiones o reuniones de trabajo sean presenciales, no procederá de ninguna manera la asistencia virtual de alguno de sus integrantes.

**Artículo 37 Bis. De manera anual, durante el mes de agosto, el Ayuntamiento celebrará un cabildo juvenil en el marco del Día Internacional de la Juventud. En dicha sesión, las personas jóvenes habitantes del municipio, que tengan entre quince y veintinueve años de edad, podrán participar directamente con derecho a voz, pero sin voto, a efecto de discutir asuntos de interés colectivo, presentar propuestas e incentivar su participación en los asuntos públicos locales.**

El Ayuntamiento emitirá convocatoria pública con al menos quince días naturales de anticipación. Las propuestas y opiniones de los participantes quedarán asentadas en el acta de sesión correspondiente y el Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre ellas en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

**Artículo 228. El Ayuntamiento designará a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, a un Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos, que durará tres años en su cargo, contados a partir de la fecha de su designación, y podrá ser renovado por el Ayuntamiento por una sola vez más y por igual período.**

El nombramiento deberá emitirse dentro de los primeros sesenta días naturales del período constitucional del Ayuntamiento, gozará de autonomía en sus decisiones, y coordinará sus acciones con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

**Para ser Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos se requiere:**

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.**
- b) Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años anteriores a su designación.**
- c) Contar preferentemente con título en Derecho o disciplinas afines, y con experiencia o estudios en derechos humanos.**
- d) Tener al menos veinte años cumplidos al momento de su designación.**
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.**

**El Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos será un enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, quien actuará como vínculo y tendrá las facultades para fomentar e impulsar la cultura de los derechos humanos en el correspondiente municipio, conforme se detalla a continuación:**

I. Representar y mantener la coordinación del Ayuntamiento con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

II. Promover cursos de capacitación y actualización para servidores públicos municipales, con materias relativas a los derechos humanos; **así como desarrollar programas y acciones para la promoción, difusión y cultura de los derechos humanos en el municipio.**

III. Organizar actividades en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

IV. Promover, según las circunstancias del municipio y en base a sus recursos económicos actividades relativas a la actualización de las disposiciones legales para la protección y promoción de los derechos humanos.

V. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes solicitados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango.

**VI. En coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, asesorar y orientar a los habitantes del municipio, especialmente a niñas, niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas, en el ejercicio de sus derechos; así como a los detenidos o arrestados por autoridades municipales por la comisión de faltas administrativas, a fin de que le sean respetados sus derechos.**



**VII. Recibir las quejas de los habitantes sobre presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de autoridades o servidores públicos municipales, y canalizarlas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.**

**VIII. Informar a la Comisión Estatal sobre actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público del municipio que pudieran constituir violaciones a los derechos humanos.**

**IX. Proponer a los servidores públicos municipales medidas administrativas para que, en el ejercicio de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.**

**X. Presentar al Ayuntamiento un informe anual escrito de sus actividades, del que remitirá copia a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.**

**XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus bandos, reglamentos y demás disposiciones administrativas a lo dispuesto en este ordenamiento.

**TERCERO.** A fin de no generar impacto presupuestal, en su caso, las erogaciones que deriven de la aplicación del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos de egresos de cada municipio, sin perjuicio de las gestiones que los ayuntamientos puedan realizar ante instancias estatales y federales para obtener los recursos correspondientes.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 11 de mayo de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**



**DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica González Olgúin, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa. Antes de que inicie, Diputada, primero darle la bienvenida a la Doctora Amorita Salas, como mencionada especial al ser el punto focal de la Carta de la Tierra Madre, gracias, de la Carta de la Tierra en Durango, gracias por estar aquí, así como a las mujeres encargadas en traducir el instrumento de la misma. Gracias y bienvenidas aquí al Congreso del Estado de Durango y muchas felicidades por el reconocimiento que les acaban de entregar por parte de la Diputada Flora. Listo, Diputada, gracias.

Diputada Verónica González Olgúin: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados. El municipio es el orden de gobierno que tiene el contacto directo con la ciudadanía, donde la gente toca la puerta primero cuando necesita ayuda y donde se resuelven los problemas del día a día. Es ahí, en la colonia, en el ejido, en el barrio, donde las familias esperan ser escuchadas y tomadas en cuenta. Como Diputados en acción, sabemos que la gente necesita ser escuchada, que su voz cuente y que las decisiones se tomen y que esas decisiones sean tomadas en cuenta. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango ha sido la base para el funcionamiento de nuestros ayuntamientos y para garantizar su autonomía, pero los tiempos han cambiado y con ellos también las exigencias de la ciudadanía. Hoy tenemos una ciudad más participativa, más informada y más consciente de sus derechos, por eso,

actualizar nuestro marco legal es una necesidad, es responder a esa ciudadanía que quiere gobiernos abiertos, cercanos y responsables. La propuesta que presentamos es producto de habernos reunido con los alcaldes, porque los Diputados en acción primero escuchamos y después legislamos. No lo hacemos a la ocurrencia o desde un escritorio, hemos recorrido las calles, nos hemos reunido con los diversos sectores y sobre todo estamos tomados de la mano de las familias de Durango. Esta iniciativa tiene como objetivo fortalecer la democracia desde lo local y hacer del municipio un verdadero espacio de participación, respeto y cercanía con la gente. Que las decisiones se tomen escuchando a la ciudadanía para gobernar mejor, con sentido humano y con responsabilidad hacia las familias. Proponemos abrir de manera real las puertas del cabildo a la participación ciudadana para generar espacios donde las personas puedan opinar, proponer y formar parte de las decisiones que impactan su vida diaria. Que la voz de la gente esté presente en donde se toman las decisiones. Esta medida fortalece la confianza acerca al gobierno con la ciudadanía y permite que las soluciones nazcan desde la realidad, no desde un escritorio. Desde el Grupo Parlamentario del PAN sabemos que si la gente participa cuida más lo que se construye, se involucra más y se fortalece el tejido social, ese que sostiene a nuestras familias y a nuestras comunidades. En ese mismo sentido, la creación de los consejos de participación ciudadana en las localidades del municipio representa un paso firme hacia una democracia más cercana. Estos consejos serán espacios donde vecinas y vecinos puedan organizarse, proponer soluciones, vigilar obras y colaborar con sus actividades. Su integración mediante convocatoria pública y con paridad de género garantiza que haya representatividad, inclusión y equidad, es darle orden a algo que ya ocurre en



muchas comunidades. Esta iniciativa también pone en el centro la dignidad de las personas al proponer la figura de defensor o defensora municipal de derechos humanos, permitirá acercar la protección de los derechos humanos al nivel más inmediato, al municipio, donde la atención puede ser más rápida, más cercana y más humana. El defensor o defensora municipal no sólo será una figura administrativa, será un puente entre la ciudadanía y las instituciones, un acompañamiento para quienes más lo necesitan, especialmente para grupos vulnerables como niñas, niños, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad o comunidades indígenas. Su labor será promover el respeto, orientar, canalizar y ayudar a construir soluciones a través del diálogo, fortaleciendo la paz en nuestras comunidades. Asimismo, se fortalece la transparencia al promover que las sesiones de cabildo sean abiertas y en la medida de lo posible transmitidas para que la ciudadanía pueda conocer cómo se toman las decisiones. Esta reforma también impulsa la participación de las y los jóvenes a través del cabildo juvenil, reconociendo que ellos no son el futuro, son el presente. Darles voz es sembrar responsabilidad, es formar ciudadanía y es construir un Durango con visión a largo plazo. Compañeras y compañeros Diputados, esta iniciativa no sólo es un cambio legal, es un cambio de visión, es entender que el gobierno no puede caminar solo, que necesita de su gente, reconocer que detrás de cada decisión hay familias que esperan resultados, comunidades que buscan ser escuchadas y personas que merecen ser tratadas con dignidad. Como Diputados en acción, estamos convencidos de que un buen gobierno es aquel que escucha, abre espacios y pone a la persona en el centro, fortaleciendo a los municipios, a las familias y a nuestro estado. Gobernar bien no sólo es administrar, es escuchar, es servir y es estar a la altura de la confianza de



la gente y esa confianza sólo se logra trabajando, escuchando y actuando siempre por lo más importante que tiene nuestra tierra, sus familias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Gobernación.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón del contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango, en materia de movilidad para todas y todos.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S .**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIAS B NEVAREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango**, en materia de **movilidad para todos**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discapacidad constituye una condición humana que forma parte de la diversidad de nuestra sociedad. No debe entenderse únicamente desde una perspectiva médica o asistencialista, sino como una realidad social que surge cuando las personas enfrentan barreras físicas, culturales,



económicas y de comunicación que limitan o impiden su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás.

Actualmente, el concepto moderno de discapacidad reconoce que las limitaciones no derivan exclusivamente de una condición física, sensorial, intelectual o psicosocial, sino también del entorno que no ha sido diseñado para incluir a todas las personas. Es decir, la verdadera exclusión surge cuando la sociedad carece de infraestructura accesible, políticas públicas adecuadas y una cultura de respeto e inclusión.

Las personas con discapacidad enfrentan diariamente importantes desafíos para ejercer derechos básicos que para muchos resultan cotidianos, tales como trasladarse libremente, acceder al transporte público, transitar por banquetas seguras, ingresar a edificios públicos, estudiar, trabajar o participar plenamente en la vida social y comunitaria. Muchas de estas dificultades no obedecen a su condición, sino a la falta de sensibilidad social, planeación urbana incluyente y cumplimiento efectivo de las normas existentes.

Entre los principales retos que enfrenta este sector destacan la discriminación, la invisibilización, la insuficiencia de infraestructura accesible, la ocupación indebida de espacios exclusivos, las barreras arquitectónicas, así como la falta de cultura vial y social respecto a las necesidades de las personas con movilidad limitada. Estas condiciones generan escenarios de desigualdad que restringen su autonomía y afectan directamente su dignidad humana.

Es por ello que la presente iniciativa, encuentra sustento en la necesidad de consolidar un modelo de movilidad verdaderamente incluyente, accesible y humano, que reconozca y garantice el derecho de todas las personas a desplazarse en condiciones de igualdad, seguridad y dignidad, particularmente de quienes viven con alguna discapacidad o presentan movilidad limitada.

En México y en el Estado de Durango, las personas con discapacidad continúan enfrentando obstáculos físicos, sociales y culturales que limitan su plena integración a la vida pública. Banquetas obstruidas, rampas inutilizadas, estacionamientos exclusivos ocupados indebidamente, unidades de transporte sin accesibilidad y la falta de cultura vial incluyente, representan barreras permanentes que restringen el ejercicio de derechos fundamentales como la educación, el trabajo, la salud, la recreación y la participación social.

La movilidad no debe entenderse únicamente como la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro; constituye un derecho humano indispensable para acceder al resto de los derechos. Cuando una persona no puede desplazarse libremente por falta de infraestructura adecuada, por discriminación o por omisiones institucionales, se genera una condición de exclusión que profundiza la desigualdad y vulnera directamente su dignidad humana.

Nuestro país ha asumido importantes compromisos internacionales en la materia. La Organización de las Naciones Unidas, mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con



Discapacidad, establece la obligación de los Estados de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1° el principio de igualdad y no discriminación, prohibiendo toda distinción motivada por discapacidad. De igual manera, el artículo 4° consagra el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

En armonía con ello, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece como eje rector la accesibilidad universal y la prioridad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente las personas con discapacidad y aquellas con movilidad limitada. No obstante, pese a los avances legislativos existentes, en la práctica persisten conductas sociales y vacíos normativos que dificultan la consolidación de una movilidad incluyente y respetuosa.

Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que una sociedad verdaderamente justa no puede permanecer indiferente ante las barreras que diariamente enfrentan miles de personas para trasladarse en condiciones dignas. Resulta indispensable fortalecer la cultura de movilidad y seguridad vial desde una perspectiva humanista, donde el respeto, la empatía y la inclusión sean pilares fundamentales de la convivencia social.

Por ello, la presente iniciativa tiene como propósito reforzar el enfoque de accesibilidad universal dentro de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango, incorporando disposiciones expresas que obliguen a las autoridades y a la sociedad a proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada.

Particularmente, se plantea establecer como objetivo de la Ley el garantizar la accesibilidad universal, la seguridad y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad dentro del sistema de movilidad estatal. Esta incorporación resulta relevante porque reconoce de manera expresa que la movilidad debe construirse desde una visión incluyente y no discriminatoria.

De igual forma, se fortalece el concepto de cultura de movilidad y seguridad vial, precisando la obligación de evitar la obstaculización de infraestructura destinada a personas con discapacidad, así como el uso indebido de espacios exclusivos. Esta problemática constituye una de las principales quejas ciudadanas y refleja la falta de conciencia social respecto a las necesidades de este sector.

Es común observar vehículos estacionados sobre rampas, banquetas invadidas por comercios o automóviles, ciclovías bloqueadas y espacios exclusivos utilizados indebidamente por personas sin discapacidad.



Estas acciones, que muchas veces son minimizadas, representan verdaderos actos de exclusión que limitan la autonomía y ponen en riesgo la integridad física de quienes dependen de dichas adecuaciones para desplazarse.

En este sentido, resulta fundamental generar una nueva cultura vial basada en el respeto a la diversidad humana. Una sociedad incluyente se construye desde las pequeñas acciones cotidianas: respetar una rampa, no invadir un cajón exclusivo, permitir el libre tránsito sobre banquetas, facilitar el acceso al transporte y comprender que la accesibilidad no es un privilegio, sino un derecho.

Otro aspecto importante de la reforma consiste en incorporar atribuciones específicas para los ayuntamientos, a efecto de que implementen programas y acciones orientadas a evitar la obstrucción de infraestructura urbana destinada a facilitar el tránsito y accesibilidad de las personas con discapacidad. Los municipios son el primer contacto de la ciudadanía con la autoridad y, por tanto, juegan un papel esencial en la construcción de espacios públicos accesibles.

Desde Acción Nacional sostenemos que las ciudades deben diseñarse pensando en todas las personas. La movilidad incluyente beneficia no solamente a quienes viven con alguna discapacidad permanente, sino también a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con lesiones temporales, niñas, niños y cualquier ciudadano que en algún momento enfrente limitaciones de movilidad.

La accesibilidad universal constituye además un elemento indispensable para el desarrollo social y económico. Cuando una persona con discapacidad encuentra barreras para trasladarse, se limita su acceso al empleo, a la educación y a la participación comunitaria, perpetuando condiciones de desigualdad y dependencia. Por el contrario, una infraestructura accesible favorece la autonomía, la productividad y la integración plena.

Como Diputados de Acción, tenemos la obligación de impulsar reformas que coloquen en el centro de las políticas públicas a las personas y su dignidad. La movilidad accesible debe ser vista como una inversión en igualdad, justicia social y derechos humanos.

La presente iniciativa también responde a una visión moderna de ciudad, donde el espacio público debe ser seguro, accesible y funcional para todas las personas, sin distinción alguna. Las ciudades más avanzadas del mundo han entendido que la inclusión y la accesibilidad son indicadores de desarrollo humano y calidad democrática.

En Durango debemos avanzar hacia una movilidad donde ninguna persona sea excluida por razón de discapacidad. Debemos construir una cultura social donde prevalezca el respeto a los espacios destinados a garantizar la accesibilidad y donde las autoridades asuman plenamente su responsabilidad en la protección de estos derechos.

Por tal motivo, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reiteramos nuestro compromiso con la construcción de un Estado más humano, mediante la presenta iniciativa, que reforma la Ley de Movilidad, con el objetivo de fortalecer una cultura de la movilidad y seguridad vial con un enfoque inclusivo, garantizando la accesibilidad universal y el respeto a la infraestructura y espacios destinados a las personas con discapacidad, a fin de prevenir su obstaculización y el uso indebido de áreas de uso exclusivo.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los **artículos 3, 6, 10, 11 y 32** de la **Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 3.** En los términos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, esta Ley tiene por objetivos:

I a la VII...

**IX.** Incentivar las buenas prácticas y mejoras en los sistemas de movilidad y seguridad vial;

**X.** Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica, tecnológica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial; **y**

**XI. Garantizar la accesibilidad universal, la seguridad y el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando su participación plena y efectiva en condiciones de igualdad dentro del sistema de movilidad y seguridad vial de la entidad.**

**Artículo 6...**

**La cultura de la movilidad y seguridad vial deberá garantizar la accesibilidad universal, evitando la obstaculización de infraestructura destinada a personas con discapacidad y personas con movilidad limitada y el uso indebido de espacios exclusivos para las mismas.**

**Artículo 10.** Las políticas, programas, campañas y acciones educativas en materia de movilidad y seguridad vial deberán observar los siguientes criterios:

I y II...

**III.** Priorizar el uso de la infraestructura para la movilidad conforme a la jerarquía de la movilidad establecida en esta Ley;

**IV.** Informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad, y autoridades, a las niñas, adolescentes y mujeres en la vía pública, con el fin de prevenir y erradicar las violencias de género en sus desplazamientos por las vías, así como a las personas con discapacidad y con movilidad limitada; **y**

**V. Promover una cultura inclusiva de la movilidad, garantizando la accesibilidad universal y el diseño de espacios viales y de transporte que respondan a las necesidades de todas las personas, en especial de aquellas que cuentan con alguna discapacidad o personas con movilidad limitada.**

**Artículo 11...**

...

**VI.** Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;

**VII.** Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios; **y**

**VIII. Garantizar la movilidad y la accesibilidad universal a las personas que cuentan con alguna discapacidad y personas con movilidad limitada.**

**Artículo 32.** Corresponde a los ayuntamientos, las siguientes atribuciones:

I a la XIV...

**XV.** Establecer las prioridades para el ejercicio del derecho a la movilidad de la población de las zonas rurales y promover las soluciones respectivas para que sean contempladas en las políticas públicas, programas y acciones de movilidad correspondientes;

**XVI. Inculcar una cultura inclusiva y de respeto, por medio de la implementación de programas y acciones correspondientes con el objetivo de evitar la obstaculización de toda aquella infraestructura urbana destinada a facilitar el tránsito, movilidad, seguridad o accesibilidad de las personas con discapacidad, así como ocupar los espacios de estacionamiento destinados al uso exclusivo de dichas personas; y**

**XVII.** Las demás que les otorguen la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.



## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

### **Atentamente**

**Victoria de Durango, Dgo. a 11 de mayo de 2026.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**

**DIP. JULIAN CESAR RIAS B NEVAREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rocha Amaro, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Diputados. El poder moverse con libertad, con seguridad y con dignidad en nuestra propia ciudad es algo que para muchos de nosotros es muy sencillo, o salir de casa, ir al trabajo, llevar a los hijos a la escuela o simplemente cruzar una calle. Sin embargo, para muchas personas en Durango, esto sigue siendo un reto. Pensemos en una mamá que lleva a su hijo en carriola, intenta caminar por la banquetta, pero se encuentra con un carro mal estacionado que bloquea el paso, tiene que bajarse a la calle exponiéndose al tráfico. O pensemos en una persona mayor que camina despacio y no alcanza a cruzar una avenida



porque no hay semáforos adecuados. O en alguien con discapacidad que no puede subir una banqueta porque no hay rampa, o porque está ocupada porque no debería usarla. Estas escenas no son raras, son parte de la vida diaria de muchas familias. Por eso la iniciativa que hoy presentamos no es un tema lejano, es un tema profundamente humano que tiene que ver con la vida diaria de la gente. Lo que buscamos mejorar es la ley de movilidad y seguridad vial del Estado, para que todas las personas puedan moverse en igualdad de condiciones. Esta propuesta plantea fortalecer la accesibilidad universal, es decir, que las calles, banquetas, transporte y espacios públicos estén pensados para todos. Para las niñas y los niños, para las personas mayores, para quienes tienen alguna discapacidad y para cualquier persona que en algún momento de su vida tenga movilidad limitada. Porque nadie está exento de necesitar en algún momento este apoyo y una ciudad bien pensada es la que se adapta a su gente, no la que obliga a su gente a adaptarse. También se busca promover una verdadera cultura de respeto en la movilidad, no se trata sólo de poner reglas, sino de generar conciencia. Que entendamos que ocupar un cajón exclusivo para personas con discapacidad no es una falta menor, es quitarle la posibilidad a alguien de moverse con dignidad, que bloquear una rampa no es un descuido, es cerrar una puerta a quien sí la necesita. Otro punto importante es que esta iniciativa impulsa que las decisiones en materia de movilidad se tomen con base en datos, en evidencia y en lo que realmente vive la gente en la calle, porque no podemos seguir planeando desde un escritorio sin escuchar a quienes todos los días usan el transporte, caminan las calles o enfrentan estos problemas. Además, se pone especial atención en la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes en la vida, en la vía pública, porque moverse también debe ser sin miedo y se

busca que los municipios tengan un papel más activo en promover una movilidad más incluyente, ordenada y respetuosa. Compañeras y compañeros Diputados, esto no se trata sólo de cambiar artículos de una ley, se trata de cambiar la forma en que vivimos nuestra ciudad, se trata de construir un Durango en donde una familia pueda salir tranquila, donde una persona mayor pueda caminar sin riesgo, donde alguien con discapacidad no tenga que depender de otros para moverse. Desde el Grupo Parlamentario del PAN somos conscientes que la movilidad es un derecho y ese derecho debe ser para todos, no para unos cuantos. Como Diputados en acción creemos que las leyes deben sentirse en la vida diaria de la gente. Estamos convencidos de que cuando una ciudad se vuelve más accesible también se vuelve más humana. Cuando hay respeto en la calle, hay respeto en la comunidad y cuando pensamos en quienes más lo necesitan, fortalecemos a todas las familias. Al final del día lo que buscamos es que cualquier persona sin importar su condición pueda salir de su casa y regresar con tranquilidad, que moverse no sea una dificultad sino una posibilidad y que en Durango nadie se quede atrás. Cuando cuidamos la forma en que nos movemos estamos cuidando la vida de nuestras familias y como Diputados en acción estamos convencidos de que construir un estado más justo empieza por hacer más fácil y más digno el camino de todos. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto.

Presidenta: Gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna en la Comisión de Tránsito y Transportes.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la coalición



parlamentaria Cuarta Transformación, por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES, ALEJANDRO MATA VALADEZ Y JOSÉ OSBALDO SANTILLAN**, integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte constituye una de las expresiones sociales más relevantes para la construcción de comunidades sanas, cohesionadas y pacíficas. No se trata

únicamente de una actividad física o recreativa, sino de un espacio de formación humana, social y cultural que incide directamente en el desarrollo integral de las personas, en la construcción de valores colectivos, en la prevención de la violencia y en la consolidación de entornos de convivencia basados en el respeto, la solidaridad, la inclusión y la dignidad humana. A nivel internacional, el deporte ha sido reconocido como un derecho fundamental y como una herramienta estratégica para el desarrollo sostenible, la paz social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Sin embargo, pese a su potencial transformador, el deporte no ha sido históricamente un espacio neutro ni equitativo. Por el contrario, en múltiples contextos sociales continúa reproduciendo estructuras de desigualdad, estereotipos de género, prácticas discriminatorias y dinámicas de exclusión que limitan el acceso, la permanencia y el desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres en los entornos deportivos. Lejos de ser únicamente un problema cultural, estas desigualdades tienen consecuencias reales en la vida, la salud, la seguridad, la educación, la autoestima, el desarrollo profesional y la autonomía de millones de mujeres.

De acuerdo con datos de la UNESCO, el 21% de las mujeres deportistas declara haber sufrido al menos una forma de abuso sexual durante su infancia en el ámbito deportivo, lo cual evidencia que los espacios deportivos, lejos de ser siempre entornos seguros, pueden convertirse en escenarios de violencia estructural y vulneración de derechos. Asimismo, el 46% de las niñas abandona la práctica deportiva durante la adolescencia, una cifra seis veces mayor que la de los niños, lo que demuestra una desigualdad profunda en la permanencia y continuidad de las trayectorias deportivas femeninas. Este abandono no es

casual ni individual, sino consecuencia directa de factores estructurales como la falta de modelos femeninos, la preocupación por la seguridad personal, la baja confianza, el acoso, la violencia simbólica, la presión social, la estigmatización, la discriminación y la construcción de una imagen corporal negativa impuesta por estereotipos sociales.

Además de los datos internacionales que evidencian brechas profundas en el acceso y permanencia de las mujeres en el deporte, la realidad nacional y local confirma que estas desigualdades también se reproducen de forma estructural en México y en el Estado de Durango. A nivel nacional, encuestas especializadas muestran que la participación de las mujeres en actividades físicas y deportivas es significativamente menor que la de los hombres, lo que refleja una brecha real en el ejercicio de este derecho, derivada no solo de factores individuales, sino de barreras estructurales como el acceso limitado a infraestructura, recursos, programas específicos, así como de estereotipos de género que históricamente han desincentivado su práctica continua. La UNESCO también ha advertido que las mujeres y las niñas siguen estando rezagadas en términos de acceso al deporte en todos los niveles, tanto en el ámbito amateur como profesional, lo que obliga a los Estados a adoptar medidas normativas concretas para revertir estas desigualdades. En el caso del Estado de Durango, donde aproximadamente el 51 % de la población está conformada por mujeres, conforme a datos demográficos oficiales, esta brecha adquiere una dimensión especialmente relevante, ya que implica que más de la mitad de la población enfrenta condiciones desiguales para ejercer plenamente su derecho al deporte. Aunque los registros estadísticos estatales específicos por género aún son limitados, los patrones observados a nivel nacional y la evidencia

académica permiten afirmar que estas desigualdades se reproducen también en el contexto duranguense, afectando de manera desproporcionada a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes en su acceso, permanencia y desarrollo dentro del ámbito deportivo. Estas condiciones no solo limitan la práctica física y deportiva, sino que impactan directamente en el desarrollo integral, la salud, la autoestima, la participación social y las oportunidades de liderazgo de las mujeres, consolidando dinámicas de exclusión que requieren una respuesta normativa estructural que garantice condiciones reales de igualdad, seguridad, inclusión y dignidad en el deporte para todas las personas.

Estos datos no representan fenómenos aislados, sino patrones sistemáticos que se reproducen en diferentes regiones y contextos. El Informe de la Relatora Especial sobre la Violencia contra las

Mujeres y las Niñas, sus causas y consecuencias, identificado como A/79/325, reconoce de manera expresa que las mujeres y las niñas en el deporte se enfrentan a formas y manifestaciones de violencia generalizadas, superpuestas y graves en todos los niveles, desde el deporte comunitario hasta el alto rendimiento. Esta violencia no se limita a agresiones físicas o sexuales, sino que incluye violencia psicológica, simbólica, institucional y estructural, que se expresa en exclusión, invisibilización, desigualdad de oportunidades, discriminación, precarización, acoso y desprotección.

En muchos casos, niñas y mujeres se autoexcluyen de la práctica deportiva al considerar que ciertos deportes no son “apropiados” para ellas, como consecuencia de estereotipos de sexo y género profundamente arraigados en la

cultura social y reforzados constantemente por los medios de comunicación y los discursos tradicionales. Esta autoexclusión se intensifica con la edad, contribuyendo de manera directa al bajo nivel de participación femenina en el deporte. De acuerdo con datos de la Women’s Sports Foundation, las niñas tienen una mayor probabilidad que los niños de abandonar el deporte a los 14 años, principalmente por la falta de acceso a recursos, infraestructura, oportunidades de desarrollo, acompañamiento institucional y espacios seguros para el fortalecimiento de sus habilidades.

La consecuencia de esta exclusión no es únicamente deportiva, sino estructural. Está demostrado que la participación en el deporte se encuentra directamente vinculada con mejores niveles de desempeño académico, desarrollo de habilidades sociales, liderazgo, autoestima, autonomía personal y éxito profesional. El deporte es una herramienta de empoderamiento real para mujeres y niñas, que fortalece su capacidad de toma de decisiones, su independencia, su participación social y su desarrollo integral. Limitar su acceso y permanencia implica reproducir ciclos de desigualdad que trascienden el ámbito deportivo y se proyectan en todas las dimensiones de la vida social.

El deporte, además, constituye un instrumento fundamental de prevención de la violencia. Es un espacio de socialización, contención y construcción colectiva, donde se aprenden valores de convivencia, respeto, cooperación, disciplina, solidaridad e inclusión. Es un espacio donde se fortalecen vínculos comunitarios, se generan redes de apoyo y se construyen entornos protectores para infancias y adolescencias. Cuando el deporte se desarrolla desde una perspectiva integradora y con enfoque de igualdad sustantiva, se convierte en

una herramienta poderosa para la transformación social y la reducción de violencias estructurales. No obstante, para que el deporte cumpla verdaderamente esta función social, es indispensable que las políticas públicas, los marcos normativos y las instituciones deportivas incorporen una visión de igualdad material y perspectiva de género. No basta con el reconocimiento formal del derecho al deporte; se requiere garantizar condiciones reales de acceso, permanencia,



participación, desarrollo y protección para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, género, identidad, condición social, origen, religión o cualquier otra condición.

La igualdad sustantiva en el deporte implica reconocer que las condiciones de partida no son iguales para todas las personas y que, por tanto, el Estado tiene la obligación de generar acciones normativas, institucionales y estructurales que corrijan esas desigualdades históricas. Implica construir espacios seguros, libres de violencia, acoso y discriminación. Implica promover la participación femenina en todos los niveles del deporte, desde el comunitario hasta el profesional. Implica garantizar acceso equitativo a infraestructura, recursos, programas, apoyos, formación, visibilidad y oportunidades de desarrollo. Implica erradicar estereotipos que limitan las aspiraciones y los proyectos de vida de niñas y mujeres.

Desde una visión de derechos humanos, el deporte no puede entenderse únicamente como una actividad recreativa, sino como un derecho habilitante que permite el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la educación, la salud, la participación social, la igualdad, la no discriminación, la seguridad

y el desarrollo integral. Por ello, la obligación del Estado no se agota en permitir la práctica deportiva, sino en garantizar que esta se desarrolle en condiciones de igualdad real, dignidad, seguridad y respeto.

La presente iniciativa se inscribe en esta lógica de transformación estructural. Parte del reconocimiento de que la desigualdad de género en el deporte no es un problema individual, sino un fenómeno social, cultural e institucional que requiere respuestas normativas claras. No se trata únicamente de fomentar la participación femenina, sino de construir un marco jurídico que obligue a las instituciones a garantizar condiciones reales de igualdad, protección, inclusión y desarrollo.

El deporte debe ser un espacio donde todas las personas puedan ser y pertenecer. Un espacio donde niñas, adolescentes y mujeres puedan participar sin miedo, sin discriminación, sin violencia y sin estigmas. Un espacio donde se reconozca que todas las personas tienen derecho a desarrollarse plenamente, a ser respetadas y a construir proyectos de vida dignos.

Finalmente, el objetivo de la presente iniciativa es incorporar en el marco normativo un enfoque de igualdad sustantiva y perspectiva de género en el ámbito deportivo, garantizando condiciones reales de acceso, permanencia, seguridad, participación y desarrollo para niñas, adolescentes y mujeres, erradicando prácticas discriminatorias, estereotipos de género y formas de violencia, y consolidando al deporte como un espacio de inclusión, empoderamiento, prevención de la violencia y construcción de paz social.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la "Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación", nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

#### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL**



**ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO  
DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.** Se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII al artículo 24, así como también el Titulo Primero denominado “De la Promoción, Difusión, Apoyo y Fomento del Deporte en las Mujeres” y el artículo 51 BIS y 51 TER al Capítulo VIII “DEL DEPORTE PROFESIONAL” a la Ley de Cultura física y Deporte del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 24...

De la I a la XVI...

**XVII. Formular, promover y ejecutar políticas públicas, para garantizar la participación libre en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, formulando campañas, programas, protocolos y acciones preventivas, para combatir y erradicar el acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia**

**o discriminación, hacia las mujeres en la práctica de actividades físicas y deportivas;**

**XVIII Contemplar dentro de la elaboración de su proyecto del presupuesto anual de egresos, de manera equitativa y paritaria, lo referente becas, estímulos y reconocimientos a las y los deportistas de alto rendimiento.**

**XVIX. Promover y difundir a las mujeres que destaquen en actividades físicas y deportivas;**

**XX. Diseñar campañas que eliminen los estereotipos de género en el ejercicio del derecho de las mujeres a la cultura física y a la práctica del deporte**

**XXI. Incentivar a las mujeres con algún tipo de discapacidad, para que practiquen actividades físicas y deportivas; y,**

**XXII. Fomentar la participación de las mujeres dentro del deporte profesional.**

**XXIII. Además, el consejo deberá coordinarse con el Instituto estatal de las Mujeres y con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para brindar asesoría jurídica, atención integral y acompañamiento a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, en el ejercicio de su derecho a la cultura física y al deporte.**

**CAPÍTULO XIII  
DEL DEPORTE PROFESIONAL**

ARTICULO 49...

ARTICULO 50...

ARTICULO 51...

**TITULO PRIMERO**

**DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, APOYO Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LAS MUJERES**

**Artículo 51. Bis. Las autoridades competentes deberán garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva, la no discriminación y la eliminación de cualquier forma de desigualdad estructural o estereotipos de género en el acceso, participación, permanencia y desarrollo de mujeres y hombres en el ámbito deportivo, en todas sus modalidades y niveles.**



**Las mujeres, en todas las etapas de su vida, tienen derecho a realizar actividades físicas y deportivas en condiciones de igualdad, seguridad, accesibilidad y respeto a su dignidad. Para tal efecto, las autoridades deberán adoptar medidas y acciones afirmativas que eliminen obstáculos sociales, culturales o institucionales que limiten o dificulten su participación, y asegurarán entornos libres de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier forma de discriminación.**

**Artículo 51 TER. Las Asociaciones Deportivas del Estado deberán garantizar la paridad de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación en la integración, funcionamiento y toma de decisiones de sus órdenes de gobierno, dirección y representación.**

**Para tal efecto, estarán obligadas a adoptar medidas y acciones afirmativas que aseguren la participación equilibrada de mujeres y hombres, eliminando prácticas, obstáculos, estereotipos o criterios que limiten o restrinjan el acceso de las mujeres a puestos de liderazgo, representación o toma de decisiones.**

**Asimismo, deberán implementar políticas internas de igualdad y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren la progresividad en el acceso de las mujeres a cargos directivos, así como entornos libres de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia o discriminación.**

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a la fecha de su presentación.**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**



**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Lilia Maya Rosales, hasta por diez minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Sandra Lilia Maya Rosales: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados. La Cuarta Transformación marcó el inicio de una nueva etapa en la vida pública de nuestro país. Una etapa donde la justicia social comenzó a traducirse en acciones concretas para garantizar derechos y combatir desigualdades históricas. Desde el inicio de este movimiento, uno de los principales objetivos ha sido reconocer y atender a sectores que durante años fueron invisibilizados o limitados en el ejercicio pleno de sus derechos, particularmente las mujeres. Hoy, México avanza hacia la consolidación de una verdadera igualdad sustantiva, una igualdad que no solamente permanezca escrita en la ley, sino que pueda reflejarse en la realidad cotidiana de miles de niñas, adolescentes y mujeres que buscan desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida pública, incluido el deporte. La transformación que vive nuestro país ha colocado el centro de las políticas públicas la dignidad humana, la inclusión y el combate a las desigualdades estructurales. En este



contexto, el deporte representa una herramienta fundamental para la construcción de comunidades más sanas, más seguras y más libres, más libres de violencia. No solamente fortalece la salud física, también fomenta valores como la disciplina, el respeto, el liderazgo y la convivencia social. Sin embargo, durante muchos años miles de mujeres se enfrentaron barreras culturales, discriminación y prejuicios que limitaron su participación dentro del ámbito deportivo. Organismos internacionales como la UNESCO han documentado que millones de niñas abandonan la práctica deportiva durante la adolescencia por factores relacionados con inseguridades, discriminación y falta de espacios adecuados para desarrollarse. Estas desigualdades son sólo el reflejo de las estructuras que históricamente limitaron la participación de las mujeres en distintos espacios públicos. Por ello, la igualdad sustantiva en el deporte debe entenderse como una política de justicia social encaminada a garantizar condiciones reales de inclusión, participación y desarrollo, por lo que esta iniciativa que hoy presentamos parte precisamente de esta visión transformadora. Busca fortalecer el marco jurídico estatal para incorporar el enfoque de igualdad sustantiva dentro del deporte, promoviendo espacios más incluyentes, seguros y libres de discriminación para nuestras niñas, adolescentes y mujeres. No se trata únicamente de fomentar el deporte femenino, se trata de reconocer que aún existen desigualdades que deben entenderse desde las instituciones públicas mediante políticas y acciones que garanticen igualdad de oportunidades. Como lo hemos mencionado, desde la llegada de la Cuarta Transformación, nuestro país ha impulsado avances importantes en materia de derecho de las mujeres. Hoy existe una visión de gobierno donde la igualdad dejó de ser solamente una idea para convertirse en un compromiso permanente de justicia social. En el caso del deporte, esta



responsabilidad cobra especial relevancia, porque se trata de un espacio que impacta directamente en el desarrollo integral de nuestras niñas y jóvenes. Cuando una mujer tiene acceso a espacios deportivos seguros y libres de violencia, fortalece la autoestima, desarrolla liderazgo y amplía sus oportunidades de crecimiento personal y social. Por ello, resulta indispensable seguir construyendo instituciones más sensibles, más incluyentes y más comprometidas con los derechos humanos. No puede existir una verdadera transformación mientras persistan espacios donde las mujeres continúen enfrentando obstáculos y exclusión. Porque legislar con perspectiva de género no significa otorgar privilegios, significa corregir desigualdades y garantizar condiciones equitativas para todas las personas. Con esta iniciativa, la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación reafirma su compromiso con los derechos de las mujeres y con la construcción de un Durango más incluyente y más humano. Por su atención, gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Juventud y Deporte.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho de sujetos de interés público de las comunidades indígenas, ejidos y agrarias de los territorios del país.



CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
P R E S E N T E S. —

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E. —**

Quienes suscriben, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, **SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HECTOR HERRERA NUÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MENDEZ, JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**, integrantes de la “**COALICION PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACION**”, integrantes de la Septuagésima Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; y con fundamento en el artículo 71, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de **derecho de sujetos de interés público de las comunidades indígenas, ejidos y agrarias de los territorios del país**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**La historia agraria de México constituye una de las luchas sociales más profundas y trascendentales de nuestra nación. La tierra ha sido símbolo de identidad, de justicia, de soberanía y de dignidad para millones de mexicanas y mexicanos que durante generaciones trabajaron el campo bajo condiciones de desigualdad y despojo.**

La reforma al artículo 27 constitucional de 1992, impulsada durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, representó uno de los cambios más profundos al régimen agrario surgido de la Revolución Mexicana. Esta reforma puso fin oficialmente al reparto agrario y abrió la puerta a la privatización de tierras ejidales y comunales, afectando directamente a millones de campesinos, pueblos indígenas y comunidades agrarias en todo México.

Desde entonces, múltiples organizaciones campesinas y especialistas han señalado que dicha modificación constitucional favoreció el despojo territorial, la concentración de la tierra y la entrada de intereses privados nacionales y extranjeros sobre territorios históricamente protegidos por la propiedad social.

Antes de 1992, el artículo 27 constitucional protegía la propiedad social derivada de la Revolución Mexicana. Los ejidos y comunidades agrarias no podían venderse libremente, lo que impedía que grandes empresas o particulares concentraran nuevamente enormes extensiones de tierra. La reforma neoliberal eliminó muchas de esas restricciones y permitió que las tierras ejidales pudieran rentarse, asociarse con empresas privadas e incluso convertirse en propiedad privada mediante el mecanismo de dominio pleno.

El gobierno federal justificó esta reforma argumentando que el campo mexicano necesitaba modernizarse, atraer inversiones y generar productividad. Sin embargo, para numerosas organizaciones campesinas, la reforma significó el abandono del proyecto social de la Revolución Mexicana y el inicio de un modelo económico que privilegió al mercado por encima de los derechos colectivos de los pueblos rurales.

Las cifras muestran la magnitud de la propiedad social en México antes de la reforma. De acuerdo con datos agrarios de principios de los años noventa, existían cerca de 30 mil ejidos y comunidades agrarias que ocupaban más de 102 millones de hectáreas, es decir, más de la mitad del territorio nacional. En esas tierras vivían más de 3.5 millones de indígenas, ejidatarios y comuneros.

Diversos estudios sostienen que, a partir de 1992, comenzó un proceso de fragmentación y debilitamiento del ejido. Empresas mineras, desarrolladoras inmobiliarias, proyectos turísticos, agroindustrias y megaproyectos energéticos comenzaron a adquirir o controlar tierras sociales mediante contratos desiguales, presiones políticas, corrupción y manipulación de asambleas ejidales.

Uno de los sectores más afectados fue el de las comunidades indígenas. Históricamente, muchos pueblos originarios recuperaron tierras gracias a la reforma agraria posterior a la Revolución. La modificación de 1992 debilitó esas garantías y abrió la puerta a conflictos territoriales relacionados con minería, turismo, gasoductos, parques industriales y megaproyectos energéticos. Organizaciones indígenas han denunciado que muchas consultas no fueron libres ni informadas y que existieron actos de presión por parte de autoridades y empresas.

En estados como Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Yucatán y Quintana Roo, el avance de proyectos turísticos e inmobiliarios provocó conflictos agrarios y denuncias de despojo. En la península de Yucatán, por ejemplo, comunidades mayas han denunciado presiones de desarrolladoras inmobiliarias y conflictos relacionados con tierras ejidales cercanas a zonas de alto valor turístico.

Según investigaciones citadas por organizaciones agrarias, alrededor de 4 millones de hectáreas ejidales fueron privatizadas en las décadas posteriores a la reforma. Aunque el porcentaje parece reducido frente al total de propiedad social existente, especialistas advierten que muchas de esas tierras corresponden a zonas estratégicas con alto valor económico, turístico o minero.

La Procuraduría Agraria reconoce que las reformas de 1992 permitieron nuevas formas de asociación entre ejidatarios y empresas privadas, así como la renta y transferencia de tierras. No obstante, sectores críticos sostienen que estas medidas facilitaron condiciones de desigualdad entre comunidades rurales y grandes corporaciones con poder económico y jurídico superior.

Diversos ex presidentes han sido señalados políticamente por favorecer políticas neoliberales relacionadas con el desmantelamiento del campo mexicano. Entre ellos destacan Carlos Salinas de Gortari, quien impulsó directamente la reforma de 1992; Ernesto Zedillo, durante cuyo sexenio avanzó la consolidación del TLCAN; Vicente Fox y Felipe Calderón, cuyas administraciones promovieron inversión privada en sectores estratégicos vinculados al territorio rural. Organizaciones campesinas también han acusado a funcionarios estatales, registradores agrarios y autoridades locales de participar en actos de corrupción, falsificación de actas ejidales y operaciones irregulares para facilitar despojos territoriales.

Otro efecto importante de la reforma fue el incremento de la migración rural. La apertura comercial derivada del TLCAN afectó gravemente a pequeños productores de maíz y frijol, quienes no pudieron competir contra productos agrícolas subsidiados provenientes de Estados Unidos. Esto provocó pobreza, abandono del campo y migración masiva hacia ciudades y hacia Estados Unidos.

En términos sociales, muchos especialistas consideran que la reforma agraria neoliberal profundizó la desigualdad en el campo mexicano. Aunque algunos sectores agroexportadores crecieron, millones de campesinos quedaron excluidos de los beneficios económicos. La concentración de riqueza y tierra aumentó, mientras numerosos ejidos perdieron capacidad productiva y autonomía comunitaria.

Actualmente, el debate sobre la reforma de 1992 continúa vigente. Organizaciones campesinas e indígenas exigen fortalecer nuevamente la propiedad social, garantizar consultas indígenas reales y detener el despojo territorial asociado a megaproyectos. Al mismo tiempo, sectores empresariales sostienen que la apertura agraria permitió modernizar ciertas regiones productivas del país. La discusión refleja dos visiones opuestas sobre el campo mexicano: una basada en el mercado y otra enfocada en los derechos colectivos y la soberanía territorial.

La Revolución Mexicana tuvo entre sus principales causas la concentración excesiva de la tierra en pocas manos, fenómeno que provocó pobreza extrema, explotación y marginación de los

pueblos campesinos e indígenas. La respuesta constitucional a esa injusticia histórica fue la creación del artículo 27 constitucional, el cual estableció el principio fundamental de que la nación tiene el derecho originario sobre las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional.

Gracias a dicho mandato constitucional surgió el sistema ejidal y comunal mexicano, reconocido internacionalmente como uno de los procesos de redistribución agraria más importantes del siglo XX. Durante décadas, los ejidos y comunidades agrarias fueron el sustento de millones de familias rurales y el principal mecanismo de protección social del territorio nacional.

las reformas neoliberales de 1992 modificaron profundamente el espíritu social del artículo 27 constitucional. Dichas reformas abrieron la puerta a la privatización de la propiedad social, permitiendo la certificación parcelaria, la adopción del dominio pleno y la incorporación de tierras ejidales al mercado inmobiliario y especulativo.

A más de tres décadas de aquella reforma, los resultados son evidentes: concentración de tierras, despojo territorial, expansión inmobiliaria irregular, presión sobre comunidades indígenas y campesinas, degradación ambiental, migración forzada y debilitamiento de la soberanía alimentaria.

De acuerdo con datos expuestos por la Procuraduría Agraria en el foro “Los ejidos y las comunidades agrarias en el segundo piso de la Cuarta Transformación”, realizado en enero de 2025, en México se han privatizado más de 4 millones de hectáreas y más de 350 mil parcelas ejidales desde la reforma de 1992.

Asimismo, se informó que los mayores 18 acaparadores concentran 21 mil 580 parcelas en 45 núcleos agrarios ubicados en 37 municipios de 19 entidades federativas. De igual manera, 19 acaparadores concentran 47 mil 876 solares en diversos ejidos del país.

Estas cifras reflejan un fenómeno alarmante: el regreso de la concentración territorial que la Revolución Mexicana buscó erradicar.

La presente iniciativa tiene como objetivo recuperar el carácter social del artículo 27 constitucional, fortalecer la propiedad social de la tierra, reconocer a los ejidos y comunidades como sujetos de derecho público y establecer mecanismos constitucionales para impedir el despojo y acaparamiento de tierras.

Actualmente, los ejidos y comunidades agrarias representan una pieza fundamental para la estabilidad territorial, ambiental y alimentaria del país.



De acuerdo con información oficial:

- Los ejidos y comunidades agrarias poseen aproximadamente el 51% del territorio nacional.
- Más de 30 millones de personas habitan en núcleos agrarios.
- Custodian alrededor del 70% de los bosques y selvas del país.
- Protegen cerca del 80% de las cuencas hidrológicas.
- Constituyen la base productiva de buena parte de los alimentos consumidos en México.

Los ejidos no sólo cumplen una función agrícola; también son guardianes de los recursos naturales, de la biodiversidad y de la identidad cultural de miles de comunidades indígenas y rurales.

En estados como Durango, Chihuahua, Oaxaca, Chiapas, Michoacán y Guerrero, los núcleos agrarios son responsables directos de la conservación forestal, del manejo sustentable de los recursos naturales y del equilibrio ecológico regional.

Además, las comunidades agrarias han sido históricamente un muro de contención frente a la privatización indiscriminada de recursos estratégicos como el agua, los minerales y los bosques.

Por ello, la propiedad social debe ser entendida como un asunto de seguridad nacional.

**Uno de los fenómenos más preocupantes es el resurgimiento del latifundismo moderno.**

**La Procuraduría Agraria ha documentado casos de concentración excesiva de parcelas y solares ejidales por parte de particulares, políticos, empresarios y grupos económicos.**

**El hecho de que apenas 18 personas concentren más de 21 mil parcelas revela una distorsión grave del sentido social de la propiedad agraria.**

**Esta situación contradice los principios históricos de justicia agraria establecidos tras la Revolución Mexicana.**

**El acaparamiento territorial genera:**

- **Desigualdad económica.**
- **Pérdida de autonomía comunitaria.**
- **Desplazamiento de familias campesinas.**
- **Especulación inmobiliaria.**



- **Privatización de recursos naturales.**
- **Incremento del precio de la tierra.**

**Además, muchos núcleos agrarios enfrentan presiones para cambiar el destino de tierras de uso común hacia desarrollos urbanos, turísticos o industriales.**

**En diversos casos, dichos cambios ocurren mediante mecanismos de presión económica, manipulación de asambleas o aprovechamiento de vacíos legales.**

**Por ello, resulta indispensable fortalecer constitucionalmente la protección de la propiedad social.**

**Finalmente,** las consecuencias de haber debilitado el carácter social de la tierra y haber abierto la puerta al despojo, la privatización y el acaparamiento de millones de hectáreas que históricamente pertenecieron al pueblo campesino de nuestra nación.

Lo que se presentó como modernización terminó convirtiéndose en abandono del campo, concentración de la riqueza, migración forzada, pobreza rural y pérdida de soberanía territorial.

**Por eso, desde el movimiento de la Cuarta Transformación sostenemos con firmeza que ha llegado el momento de revertir el modelo neoliberal que convirtió la tierra en mercancía y olvidó que el ejido y la comunidad agraria son pilares fundamentales de nuestra identidad nacional, de nuestra soberanía alimentaria y de la justicia social. Defender la propiedad social no es regresar al pasado; es construir un futuro más justo, más sustentable y humano para millones de mexicanas y mexicanos que viven y trabajan en el campo.**

**La tierra no puede seguir estando al servicio de unos cuantos intereses económicos mientras las comunidades rurales continúan enfrentando marginación y abandono. Hoy la transformación del país también pasa por recuperar el espíritu social del artículo 27 constitucional, por proteger nuestros recursos naturales y por garantizar que nunca más el territorio nacional sea entregado al saqueo y a la especulación. Porque en este segundo piso de la Cuarta Transformación, primero es el pueblo, primero es la justicia agraria y primero es la soberanía de México.**

En este marco, y por todo lo anterior expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, para su trámite ante el Congreso de Unión, la siguiente:

#### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**LA HONORABLE SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 27 en su primer párrafo y en la fracción VII, así mismo se adiciona inciso D con diversos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; **asimismo, el Estado reconoce, protege y fortalece la propiedad social de las comunidades indígenas, ejidos y agrarias como base de la soberanía alimentaria, sujetos de interés público, justicia social, equilibrio ambiental y la seguridad nacional.**

**I a la VII.-...**

VII.-... La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas, **ejidales y comunales; reconocerá a los ejidos y comunidades agrarias como sujetos colectivos de derecho público, con personalidad jurídica plena, patrimonio propio y acceso directo a programas, recursos públicos y mecanismos de desarrollo económico, social, ambiental y productivo.**

...  
...  
...  
...  
...  
...

**VIII a la XIX.-...**

**XX.-...**

...

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de:

A a la C.-...

**D).-La protección de la propiedad social frente al despojo, acaparamiento, especulación inmobiliaria y concentración indebida de tierras ejidales y comunales, preservando el carácter social y colectivo de los núcleos agrarios.**

**Queda prohibida la concentración excesiva de parcelas, solares o derechos agrarios por parte de personas físicas o morales que contravenga el interés social y colectivo de las comunidades indígenas, ejidos y comunidades agrarias.**

**Cualquier cambio de destino de tierras de uso común, transmisión de derechos agrarios o incorporación de tierras ejidales al dominio pleno deberá realizarse bajo principios de transparencia, participación democrática, consulta comunitaria y protección del interés colectivo.**

**La propiedad social de la tierra constituye un asunto estratégico de interés público y seguridad nacional, por lo que el Estado promoverá políticas públicas permanentes para fortalecer la soberanía alimentaria, la conservación ambiental, el desarrollo regional sustentable y el bienestar de las comunidades agrarias del país.**

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo. – El Congreso de la Unión contara con un plazo de 180 días naturales para armonizar la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables conforme al presente decreto.**

**Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que se antepongan al presente decreto.**



Victoria de Durango, Durango, a la fecha de presentación.

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Bernabé Aguilar Carrillo, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Bernabé Aguilar Carrillo: Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados. La historia agraria de nuestro país constituye una de las luchas sociales más profundas y trascendentes de nuestra nación. La tierra ha sido símbolo de identidad, de justicia, de soberanía y de dignidad para millones de mexicanas y mexicanos que durante generaciones trabajaron el campo bajo condiciones de desigualdad y despojo. La reforma al artículo 27 constitucional de 1992, representó uno de los cambios más profundos al régimen agrario de la Revolución Mexicana. Esta reforma puso fin oficialmente

al reparto agrario y abrió la puerta a la privatización de tierras ejidales y comunales, afectando directamente a millones de campesinos, de pueblos indígenas y comunidades agrarias en todo México. Desde entonces, múltiples organizaciones campesinas y especialistas han señalado que dicha reforma constitucional favoreció el despojo territorial, la concentración de las tierras y la entrada de intereses privados nacionales y extranjeros sobre territorios históricamente protegidos por la propiedad social. La reforma neoliberal permitió que las tierras ejidales pudieran rentarse, asociarse con empresas privadas e incluso convertirse en propiedad privada mediante el mecanismo de dominio pleno. En Durango, esta política afecta gravemente a las comunidades indígenas, tepehuanos, mexicaneros, wixáritari y otras comunidades agrarias que históricamente han dependido de la tierra, no solamente como medio de producción, sino como parte de su identidad cultural, espiritual y cultural. Muchas familias campesinas, ante la falta de apoyos al campo, créditos, infraestructura y precios justos para sus cosechas, se vieron obligados a vender sus parcelas en condiciones desventajosas, generando un proceso silencioso de despojo territorial. La reforma de 1992 no llegó sola, vino acompañado del abandono del Estado al campo mexicano. Mientras se permitía la entrada de grandes corporaciones y se impulsaba el modelo de libre mercado, miles de productores duranguenses quedaron en el abandono. El ejido dejó de ser protegido como núcleo de desarrollo social y pasó a ser visto como mercancía. Esto generó pobreza, migración forzada, debilitamiento de las economías rurales. En muchos municipios serranos y comunidades indígenas de Durango, el impacto fue devastador, aumentó la marginación, se profundizó la desigualdad y muchas tierras quedaron expuestas a intereses mineros, madereros y agroindustriales.



Además, la reforma neoliberal rompió con el principio de justicia social, contenido originalmente en el artículo 27 constitucional, el cual reconocía que la tierra debía cumplir una función social y no únicamente económica. Al favorecer la concentración de la tierra y permitir mecanismos que facilitaron su privatización, se debilitó la soberanía alimentaria y se vulneraron los derechos históricos de los pueblos originarios. Hoy, a más de tres décadas de aquella reforma, las consecuencias siguen presentes en Durango y en todo México. Los pueblos indígenas y ejidatarios continúan luchando por defender sus territorios, sus recursos naturales y su forma de vida. Por ello, resulta indispensable impulsar una visión que recupere el sentido social del artículo 27 constitucional, fortaleciendo la propiedad social, garantizando el respeto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y devolviendo al campo el respaldo institucional que nunca debió de perder. La cuarta transformación ha puesto nuevamente en el centro al pueblo y a los sectores históricamente olvidados. Revertir los daños provocados por las políticas neoliberales no es solamente una deuda histórica con el campo mexicano, sino un acto de justicia para quienes durante décadas resistieron en el abandono y el despojo, porque la tierra no es una mercancía, es una identidad, es historia, es soberanía y es dignidad para los pueblos de Durango y de todo México. No podemos permitir que la tierra siga siendo vista como mercancía mientras nuestras comunidades rurales se enfrentan pobreza, marginación y despojo. La tierra pertenece a quienes la trabajan, a quienes la cuidan, a quienes han construido generaciones enteras defendiendo sus raíces y su identidad. Esta lucha no es solamente jurídica o legislativa, es una causa moral e histórica en favor de quienes durante años fueron ignorados por gobiernos que le dieron la espalda al pueblo. Hoy inicia una nueva etapa para el campo mexicano y para



Durango. Desde esta tribuna reafirmamos nuestro compromiso con las causas sociales, con la defensa del territorio y con la dignidad de nuestros pueblos indígenas y ejidatarios. Por ello enviaré al Congreso de la Unión una iniciativa que exija recuperar los derechos del pueblo, devolver la esperanza al campo y construir un México más justo, más humano y digno para todas y todos. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango en materia de transparencia.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de transparencia, con base en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El derecho de acceso a la información pública representa una de las conquistas democráticas más importantes del Estado mexicano contemporáneo. Su evolución jurídica y constitucional no ha sido producto del azar, sino resultado de un largo proceso de exigencia social orientado a consolidar gobiernos más abiertos, instituciones más transparentes y mecanismos efectivos de rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

Desde la reforma constitucional de 1977, mediante la cual se incorporó por primera vez el derecho a la información al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país inició una transformación progresiva que con el paso de los años permitió ampliar el alcance de este derecho hasta reconocerlo plenamente en el artículo 6° constitucional, como una garantía fundamental de toda persona para acceder de manera libre, plural, oportuna y completa a la información pública.

Este reconocimiento constitucional no solamente implicó una modificación normativa. Significó, en esencia, el tránsito hacia un nuevo modelo de relación entre gobierno y sociedad, donde la información pública dejó de considerarse patrimonio exclusivo de la autoridad para convertirse en un bien colectivo al servicio de la ciudadanía. Bajo esta visión, el acceso a la información se consolidó como una herramienta indispensable para fortalecer la participación ciudadana, combatir la opacidad, prevenir actos de corrupción y consolidar una cultura democrática basada en la transparencia y la rendición de cuentas.

En ese sentido, el Estado mexicano adquirió la obligación ineludible de adecuar permanentemente su marco jurídico e institucional para garantizar el ejercicio efectivo de este derecho humano. Lo anterior implica no solo expedir normas en materia de transparencia, sino también armonizar la legislación secundaria y establecer mecanismos internos eficaces que permitan a las personas acceder a la información pública en condiciones de igualdad, certeza y máxima publicidad.

De igual manera, y en congruencia con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México en materia de derechos humanos, el derecho de acceso a la información comprende tanto aquella información generada por los órganos del Estado como la vinculada al ejercicio de funciones públicas y al uso de recursos públicos.

Por ello, los distintos órdenes de gobierno han desarrollado marcos normativos y estructuras institucionales encaminadas a garantizar el cumplimiento de este mandato constitucional dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Así, el derecho a la información pública debe entenderse como un derecho humano integral que protege la libertad de buscar, investigar, recibir y difundir información. Su alcance trasciende la simple posibilidad de consultar documentos oficiales, pues constituye una condición indispensable



para el ejercicio de otros derechos fundamentales y para la construcción de una ciudadanía informada, crítica y participativa.

Bajo esta perspectiva, el acceso a la información se encuentra protegido frente a cualquier intento de restricción arbitraria, ya que su garantía es plenamente exigible al Estado. Las autoridades públicas no pueden desconocer ni minimizar este derecho, pues tienen la obligación constitucional de generar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo mediante políticas institucionales, órganos especializados, procedimientos claros y mecanismos permanentes de transparencia.

En consecuencia, cuando el Estado omite crear las estructuras necesarias para garantizar el acceso a la información, incurre no solamente en una deficiencia administrativa, sino en una omisión que limita el ejercicio de un derecho humano reconocido constitucional e internacionalmente. Por ello, los poderes públicos deben asumir con responsabilidad el deber de fortalecer sus mecanismos internos de transparencia, vigilancia y rendición de cuentas.

En el caso del Congreso del Estado de Durango, dicha responsabilidad adquiere una relevancia particular, toda vez que el Poder Legislativo no solo tiene la facultad de expedir normas en materia de transparencia, sino también la obligación ética, constitucional e institucional de predicar con el ejemplo mediante la adecuación de su propia estructura orgánica para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que la ley impone.

Derivado de la aprobación de la nueva legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, surgió la necesidad de armonizar la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango a efecto de establecer con claridad las atribuciones, mecanismos y órganos responsables de atender las obligaciones derivadas de dicho marco normativo. No hacerlo implicaría mantener un vacío institucional que dificultaría el cumplimiento pleno de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso efectivo a la información pública.

Por ello, la presente iniciativa busca atender ese mandato legal y constitucional mediante la incorporación de disposiciones específicas dentro de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, permitiendo consolidar una estructura institucional acorde con las nuevas exigencias en materia de transparencia, parlamento abierto y rendición de cuentas.

Con esta reforma, el Congreso del Estado de Durango no solo da cumplimiento a una obligación jurídica derivada de la legislación estatal vigente, sino que además refrenda su compromiso con la democracia, la apertura institucional y el respeto irrestricto al derecho humano de acceso a la información. Se trata de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas y de garantizar que toda persona pueda ejercer plenamente su derecho a conocer, vigilar y evaluar el actuar de quienes ejercen funciones públicas.

Legislar en favor de la transparencia no constituye únicamente una adecuación técnica o administrativa. Significa reconocer que en una sociedad democrática la información pública pertenece a la ciudadanía y que el acceso a ella representa una condición esencial para construir gobiernos más honestos, más abiertos y más cercanos a la gente.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, con el propósito de fortalecer el marco jurídico para garantizar el pleno acceso y ejercicio del derecho a la información.

De lo anteriormente vertido, los suscritos diputados y diputadas integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso del Estado, tenemos a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa.

**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 170. La Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública tendrá las atribuciones que le señalan Ley General de la materia, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y el Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado. La Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública dispondrá de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines y estará a cargo de un coordinador general, nombrado en los términos de la presente Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 170. El Congreso del Estado garantizará y respetará el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango y demás ordenamientos aplicables.</b></p>
<p>ARTÍCULO 171. Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública contará con el personal necesario de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Congreso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 171. El Congreso del Estado contará con una Unidad de Transparencia, que será el área operativa encargada de coordinar el cumplimiento de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como ser vínculo entre los solicitantes y el Congreso del Estado y poner a disposición de los ciudadanos la información pública. Dependerá orgánicamente de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.</b></p>
<p>ARTÍCULO 171 BIS. Tendrá a su cargo coordinar la debida actualización de la información pública, sin menoscabo de la que conforme a la ley deba ser difundida de oficio, apoyándose para el cumplimiento de sus atribuciones en la Secretaría General de Administración y de Servicios Legislativos, así como en la utilización de un portal oficial de internet, que contendrá como mínimo lo siguiente:  a) Integración de la Legislatura, Junta de Gobierno y Coordinación Política, formas de representación parlamentaria y Mesa Directiva;</p>	<p><b>ARTÍCULO 171 BIS. Tendrá a su cargo coordinar la debida actualización de la información pública, sin menoscabo de la que conforme a la ley deba ser difundida de oficio, apoyándose para el cumplimiento de sus atribuciones en la Secretaría General de Administración y de Servicios Legislativos, así como en la utilización de un portal oficial de internet, que contendrá como mínimo lo siguiente:  a) Integración de la Legislatura, Junta de Gobierno y Coordinación Política, formas de representación parlamentaria y Mesa Directiva;</b></p>

- b) Historial de la conformación de las Legislaturas anteriores;
- c) Estructura Orgánica del Congreso;
- d) Directorio de los servidores públicos;
- e) Agenda Legislativa;
- f) Calendario de Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de reuniones de Comisión;
- g) Videoteca de las sesiones;
- h) Códigos, leyes, decretos, acuerdos y reglamentos;
- i) Iniciativas y Dictámenes;
- j) Registro de las votaciones por asunto;
- k) Estadísticas de participación por diputado, por coalición parlamentaria, por fracción parlamentaria y por grupo parlamentario;
- l) Eventos y convocatorias;
- m) Calendarización de los foros y consultas públicas, así como los medios para la recepción de propuestas;
- n) Comunicados de prensa; o) Vínculo a las redes sociales, que permitan la comunicación interactiva con los ciudadanos;
- p) Buzón electrónico de quejas y sugerencia, y
- q) Los demás elementos que resulten necesarios a la difusión de la información oficial del Congreso.

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

- b) Historial de la conformación de las Legislaturas anteriores;**
- c) Estructura Orgánica del Congreso;**
- d) Directorio de los servidores públicos;**
- e) Agenda Legislativa;**
- f) Calendario de Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de reuniones de Comisión;**
- g) Videoteca de las sesiones;**
- h) Códigos, leyes, decretos, acuerdos y reglamentos;**
- i) Iniciativas y Dictámenes;**
- j) Registro de las votaciones por asunto;**
- k) Estadísticas de participación por diputado, por coalición parlamentaria, por fracción parlamentaria y por grupo parlamentario;**
- l) Eventos y convocatorias;**
- m) Calendarización de los foros y consultas públicas, así como los medios para la recepción de propuestas;**
- n) Comunicados de prensa; o) Vínculo a las redes sociales, que permitan la comunicación interactiva con los ciudadanos;**
- p) Buzón electrónico de quejas y sugerencia, y**
- q) Los demás elementos que resulten necesarios a la difusión de la información oficial del Congreso.**

**ARTÍCULO 171 TER.-** El Poder Legislativo deberá informar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios.

**ARTÍCULO 171 QUATER.-** Las solicitudes de información pública que se formulen al Poder Legislativo, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la ley de la materia.

**ARTÍCULO 171 QUINQUES.-** El ejercicio del derecho a la información pública sólo estará restringido mediante la figura de la información reservada, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios. Para su clasificación, administración, resguardo, conservación y preservación se observará lo dispuesto en los mismos ordenamientos.

**ARTÍCULO 171 SEXTIES.** La información confidencial para la protección de datos personales, se registrará por la ley de la materia.



Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

#### **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**

ARTÍCULO 170. El Congreso del Estado garantizará y respetará el derecho de acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios, el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 171. El Congreso del Estado contará con una Unidad de Transparencia, que será el área operativa encargada de coordinar el cumplimiento de la Ley de la materia, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como ser vínculo entre los solicitantes y el Congreso del Estado y poner a disposición de los ciudadanos la información pública. Dependerá orgánicamente de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO 171 BIS. Tendrá a su cargo coordinar la debida actualización de la información pública, sin menoscabo de la que conforme a la ley deba ser difundida de oficio, apoyándose para el cumplimiento de sus atribuciones en la Secretaría General de Administración y de Servicios Legislativos, así como en la utilización de un portal oficial de internet, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Integración de la Legislatura, Junta de Gobierno y Coordinación Política, formas de representación parlamentaria y Mesa Directiva;
- b) Historial de la conformación de las Legislaturas anteriores;
- c) Estructura Orgánica del Congreso;

- d) Directorio de los servidores públicos;
- e) Agenda Legislativa;
- f) Calendario de Sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de reuniones de Comisión;
- g) Videoteca de las sesiones;
- h) Códigos, leyes, decretos, acuerdos y reglamentos;
- i) Iniciativas y Dictámenes;
- j) Registro de las votaciones por asunto;
- k) Estadísticas de participación por diputado, por coalición parlamentaria, por fracción parlamentaria y por grupo parlamentario;
- l) Eventos y convocatorias;
- m) Calendarización de los foros y consultas públicas, así como los medios para la recepción de propuestas;
- n) Comunicados de prensa; o) Vínculo a las redes sociales, que permitan la comunicación interactiva con los ciudadanos;
- p) Buzón electrónico de quejas y sugerencia, y
- q) Los demás elementos que resulten necesarios a la difusión de la información oficial del Congreso.

ARTÍCULO 171 TER.- El Poder Legislativo deberá informar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO 171 QUATER.- Las solicitudes de información pública que se formulen al Poder Legislativo, se atenderán conforme al procedimiento que se establece en la ley de la materia.

ARTÍCULO 171 QUINQUIES.- El ejercicio del derecho a la información pública sólo estará restringido mediante la figura de la información reservada, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango y sus Municipios. Para su clasificación, administración, resguardo, conservación y preservación se observará lo dispuesto en los mismos ordenamientos.

ARTÍCULO 171 SEXTIES. La información confidencial para la protección de datos personales, se regirá por la ley de la materia.

### **Artículos Transitorios**



**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.** El Poder Legislativo deberán realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 12 días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ**

**DIP. IVÁN SOTO MENDÍA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**

**DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza: Gracias Presidenta. Con el permiso de la mesa directiva, saludo con agrado a mis compañeras y compañeros Diputados el día de hoy. El derecho de acceso a la información pública representa una de las conquistas democráticas más importantes del Estado mexicano contemporáneo. Su evolución jurídica y constitucional no ha sido producto del azar, sino resultado de un largo proceso de exigencia social orientado a

consolidar gobiernos más abiertos, instituciones más transparentes y mecanismos efectivos de rendición de cuentas frente a la ciudadanía. Desde la Reforma Constitucional de 1977, mediante la cual se incorporó por primera vez el derecho a la información al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país inició una transformación progresiva que con el paso de los años permitió ampliar el alcance de este derecho hasta reconocerlo plenamente en el artículo sexto constitucional como una garantía fundamental de toda persona para acceder de manera libre, plural, oportuna y completa a la información pública. Este reconocimiento constitucional no solamente implicó una modificación normativa, significó en esencia el tránsito hacia un nuevo modelo de relación entre el gobierno y la sociedad, donde la información pública dejó de considerarse patrimonio exclusivo de las autoridades para convertirse en un bien colectivo al servicio de la ciudadanía, como una herramienta indispensable para fortalecer la participación ciudadana, combatir la opacidad, prevenir actos de corrupción y consolidar una cultura democrática basada en la transparencia y la rendición de cuentas. Pero la transparencia no puede quedarse solamente en el discurso, debe traducirse en instituciones funcionales, atribuciones claras y procedimientos efectivos que permitan a cualquier persona acceder a la información pública sin obstáculos, sin discrecionalidad y sin barreras burocráticas. En consecuencia, cuando el Estado omite crear las estructuras necesarias para garantizar el acceso a la información, limita el ejercicio de un derecho humano reconocido constitucional e internacionalmente. Por ello, ningún poder público puede permanecer ajeno a esta obligación, mucho menos el poder legislativo. El Congreso del Estado no solamente tiene la responsabilidad de crear leyes en materia de transparencia, tiene también el deber ético, moral, político y



constitucional de cumplirlas desde su propia estructura interna. No podemos exigir apertura a instituciones hacia afuera, mientras hacia adentro mantengamos vacíos normativos o mecanismos insuficientes para garantizar plenamente el derecho a la información. Derivado de la aprobación de la nueva legislación estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, surge la necesidad de armonizar la ley orgánica del Congreso del Estado de Durango a efecto de establecer con claridad las atribuciones, mecanismos y órganos responsables de atender las obligaciones derivadas de dicho marco normativo. No hacerlo implicaría mantener un vacío institucional que dificultaría el cumplimiento pleno de los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso efectivo a la información pública. No se trata pues solamente de actualizar un ordenamiento jurídico interno, se trata de fortalecer el derecho humano de acceso a la información y de consolidar un Congreso más abierto, más transparente y más cercano a la ciudadanía. Porque cuando una institución pública garantiza el acceso a la información, fortalece la confianza social. Pero cuando la información se dificulta, se retrasa o se limita, lo que se debilita no es únicamente la institución, se debilita la confianza democrática. Por eso esta reforma representa mucho más que una adecuación legislativa, representa la decisión de este Congreso de asumir con responsabilidad el momento histórico que vivimos y responder con hechos a una demanda social cada vez más fuerte. Lo tenemos bien claro, la información pública no le pertenece al gobierno, le pertenece a la gente. Por eso esta iniciativa demuestra nuestro compromiso con la democracia y con el derecho de las futuras generaciones a vivir en un Estado donde la transparencia no sea la excepción, sino como regla permanente del ejercicio público. Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de



demostrar que este Poder Legislativo entiende el momento que vive el país. Refrendamos nuestra convicción por fortalecer la democracia y la transparencia, por lo que nos hacemos cargo de la exigencia legítima de la sociedad. Porque cuando la información se abre, la ciudadanía participa, vigila, confía y fortalece a sus instituciones. Que nadie tenga duda, la transparencia no es una amenaza para el poder público, es su mayor prueba de legitimidad, y si queremos que la gente vuelva a creer en sus instituciones, debemos empezar por demostrar que somos nosotros capaces de cumplir la ley, incluso cuando la obligación recaiga sobre nosotros mismos. Porque cuando se trata del derecho de la gente a saber, este Congreso habrá de estar siempre del lado de la transparencia, de la verdad y de la democracia. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por el Diputado Martín Vivanco Lira, representante del Partido Movimiento Ciudadano, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Notariado para el Estado de Durango, en materia de fortalecer y garantizar el acceso a los servicios notariales, acceso a la justicia, las responsabilidades notariales y la verificación de la función notarial

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**P R E S E N T E S**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO A EFECTO DE FORTALECER Y GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS NOTARIALES, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LAS RESPONSABILIDADES NOTARIALES Y LA VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.**

**Exposición de motivos**

La función notarial tiene su fundamento constitucional, entre otros, **(i)** en el artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer: “*En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras.*”; **(ii)** en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer lo que se conoce como la cláusula residual de competencia estatal: *aquello no expresamente conferido a la federación se entiende dentro de la esfera de las entidades federativas*; y, finalmente **(iii)** en el derecho fundamental de seguridad y certeza jurídica reconocido en los artículos 14 y 16 de dicha Constitución. Una cosa es cierta: la fe y crédito de los actos públicos es una función y facultad del Estado y le es conferida, mediante cada ley estatal, a los notarios, mediante el otorgamiento de su patente.

Esta patente notarial es un acto administrativo altamente regulado ya que es el ejercicio de una función de orden público e interés social. Es la función de la fe pública necesaria para dar seguridad y certeza jurídica dentro de nuestro Estado de Derecho.

En Durango, la función notarial está prevista en el artículo 98 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Durango: “*Artículo 98. Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador del Estado: ... IX. Autorizar, expedir y revocar patentes para el desempeño de la función notarial en términos de la legislación respectiva.*”

Así, la función notarial es una cuestión de derecho público, no privado, del que dependen el ejercicio y goce de derechos. La seguridad de poder dar un testamento y heredarle los bienes a nuestros seres más queridos al momento del fallecimiento; la seguridad de adquirir una propiedad y poner el patrimonio de por medio sabiendo que hay la garantía que podremos hacer valer que es nuestra propiedad; dar un poder a un tercero para que actúe en nuestro nombre bajo ciertos parámetros, y un largo etcétera, que hacen del uso de esta función notarial no una cuestión voluntaria para las o los ciudadanos, sino una necesidad para poder hacer valer sus derechos más valiosos dentro de un Estado de Derecho, como es México. Y esta lógica es la que da lugar a esta iniciativa de reforma: retomar esa idea, fortalecer y garantizar el acceso a los servicios notariales, el acceso a la justicia, las responsabilidades notariales y la verificación de la función notarial.

Tal como se refleja en la Ley del Notariado para el Estado de Durango,<sup>1</sup> la función notarial consiste en una función de orden público e interés social mediante la cual el Estado delega en el notario la facultad de dar fe pública, dotando de certeza jurídica a los actos de los particulares. Así, el notario no actúa en beneficio propio ni en exclusiva atención a sus intereses particulares, sino en cumplimiento de una encomienda estatal que trasciende la relación privada con su cliente.

Partiendo de esa premisa, la presente iniciativa propone una reforma integral a la Ley del Notariado para el Estado de Durango, mediante la cual se busca garantizar el acceso a servicios notariales en beneficio de la sociedad duranguense, fortalecer la función notarial, velar que la misma se realice bajos los mejores estándares de prestación de una función de tal relevancia y, además, se garantice el acceso a la justicia cuando dichos servicios notariales sean un presupuesto para el ejercicio de tal derecho. Ello, medularmente mediante los siguientes puntos: **(i)** contemplar la gratuidad de actos notariales tratándose del ejercicio del derecho de acceso a la justicia; **(ii)** mecanismos para garantizar la actuación de los notarios cuando así lo requiera un gobernado; **(iii)** asegurar la capacitación y formación continua y obligatoria de los Notarios para la correcta prestación del servicio notarial; **(iv)** fortalecer los derechos de los usuarios; así como **(v)** incorporar obligaciones en la función notarial para auxiliar a las autoridades en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Dichos cambios son necesarios ya que la redacción y regulación actual de la materia en la Ley del Notariado del Estado configuran un sistema que privilegia la discrecionalidad del notario sobre los derechos del ciudadano que requiere de sus servicios. Lo anterior queda evidenciado pues:

**i)** El régimen de excusas previsto en la ley es excesivamente amplio e indeterminado, lo que abre la puerta a negativas arbitrarias e injustificadas en la prestación del servicio.

**ii)** La ley permite al notario excusarse de actuar en días festivos, sábados y domingos sin distinción de urgencia, lo que puede generar situaciones en que una persona que requiere un acto notarial para sostener su posición en un procedimiento judicial quede sin la posibilidad de obtenerlo oportunamente, afectando directamente su derecho humano de acceso a la justicia.

**iii)** El marco normativo actual de queja y supervisión de la función notarial es perfectible. Por ello, contemplar cuestiones como las que se proponen como lo es el derecho de los usuarios el recibir la excusa o justificante de los notarios por escrito de manera detallada a efecto de no prestar un servicio notarial, así como tener el derecho a promover una queja en

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** La presente Ley es de **orden público** y de **interés social** y tiene por objeto regular a la institución del notariado y la función de los notarios en el Estado de Durango.

...

**Artículo 4.** El Notario tiene a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, las siguientes **funciones de orden público** que le soliciten los interesados:

[...]

caso de que considere que la negativa del notario no está justificada, crea mecanismos reales que permiten fiscalizar de mejor manera la función notarial.

iv) Por su parte, el régimen de responsabilidades actualmente previsto en la Ley del Notariado presenta una inconsistencia que permite que la existencia de responsabilidad penal excluya la administrativa, lo que es contrario a uno de los principios rectores de la responsabilidad jurídica, pues dichas responsabilidades son independientes y concurrentes, cuestión jurídica que se corrige con la presente iniciativa.

v) Por último, la regulación actual no prevé un esquema de actualización profesional obligatoria para los notarios que a su vez prevea su constante evaluación, lo que, en un entorno jurídico en constante transformación —marcado, entre otros factores, por la incorporación de herramientas tecnológicas—, representa un riesgo para la calidad y confiabilidad del servicio notarial.

En esos términos, los ejes rectores de esta iniciativa consisten en:

**I. Gratuidad en actos notariales tratándose de su necesidad para el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.** El acceso a la justicia no puede ser un privilegio dictado por el patrimonio, sino un derecho fundamental cuyo goce y ejercicio se encuentre plenamente garantizado. Por ello, la reforma propone un cambio de paradigma en la función notarial, contemplando la gratuidad de los actos notariales cuando estos vayan a fungir como material probatorio en procesos judiciales o administrativos seguidos en forma de juicio. Con esta previsión los notarios realmente cumplirán con su función, permitiendo el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la justicia, sin condicionarla al pago de honorarios.

Así, esta reforma propone un avance democrático esencial mediante la expedición gratuita de los actos notariales cuando el solicitante manifieste que el instrumento será destinado exclusivamente a un procedimiento jurisdiccional o a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

La gratuidad de dichos actos se sostiene en lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en los que se consagra el derecho de acceso a la justicia así como el carácter gratuito de la impartición de justicia.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el acceso a la justicia debe ser interpretado en el sentido de que “ninguna persona debe erogar cantidad de dinero en calidad de honorarios o como contraprestación a los funcionarios que intervienen en la administración de justicia, como condición para que se efectúen las actuaciones jurisdiccionales

correspondientes".<sup>2</sup> En este sentido, la actividad notarial debe regirse bajo todo principio que busque garantizar el acceso a la justicia. Sin que sea constitucionalmente válido que el costo de los servicios notariales sean una barrera de entrada al ejercicio de dicho derecho. Basta preguntarnos *¿Una persona de escasos recursos que requiere una fe de hechos, una copia certificada, o bien, otorgar un poder a su abogado, no tiene derecho a promover un juicio en la defensa de sus derechos? ¿por qué no garantizar que contará con las pruebas y elementos necesarios para hacer valer sus derechos frente a tribunales, como lo haría cualquier persona?* Hoy, una persona que no puede darse el lujo de pagar los altos honorarios notariales para tramitar copias certificadas, u otros elementos necesarios para ofrecer como prueba en un juicio o un procedimiento seguido en forma de juicio, llega en una posición de desventaja para hacer valer sus derechos frente a nuestros jueces. Y eso tiene que cambiar, por eso, este es uno de los ejes rectores de la iniciativa que se propone.

En este sentido, es importante tener en cuenta que casi el 40% de los trabajadores ganan el salario mínimo; por lo que, un trámite notarial representa un obstáculo económico casi insuperable para gran parte de los mexicanos.<sup>3</sup> Por estas razones, es apremiante materializar la modificación aquí propuesta. Lo contrario equivale a permitir que el patrimonio determine el acceso a la justicia.

**II. Garantizar la obligación de actuación de los notarios.** Otra de las aportaciones relevantes de esta reforma es el acotamiento de la discrecionalidad. El "no" de un notario no puede ser un acto de arbitrio, ni discrecional. Mediante esta iniciativa se redefinen las causas de excusa para prestar el servicio notarial de orden público e interés social. Dichas causales de excusa para actuar contempladas en el artículo 46, fracción VIII, se modifican para eliminar causales genéricas o subjetivas y se sustituyen por supuestos objetivos y verificables: impedimento legal o conflicto de interés en términos del artículo 49, o enfermedad grave debidamente acreditada mediante certificado expedido por institución de salud pública. De forma que, la excusa deja de ser discrecional y se convierte en una excepción de configuración estricta.

Además, se elimina la posibilidad de los notarios de excusarse por falta de anticipo de gastos, reconociendo la función notarial como lo que es, una función de orden público e interés social en beneficio de la sociedad.

En este sentido y para trascender las barreras en el acceso a la justicia y garantía de derechos, la presente iniciativa propone una atención disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana, cuando las circunstancias del usuario de manera excepcional así lo requieran, en los términos siguientes:

---

<sup>2</sup> Tesis: P. XVI/2000, *Semanario Judicial de la Federación*, Novena época; disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/192165>

<sup>3</sup> Redacción Polls MX, "La realidad laboral en México", *Polls.mx*, 1 de mayo de 2026; disponible en: <https://polls.politico.mx/2026/05/01/la-realidad-laboral-en-mexico/>.

Se introduce un mecanismo de atención para casos urgentes que opera los 24 horas del día, y en días festivos, sábados y domingos. Así, se propone que cuando el solicitante manifieste bajo protesta de decir verdad que el acto es urgente, el notario no podrá negarse a prestar el servicio por razón del día o la hora. Además, de cualquier manera, en caso de no obtener el servicio notarial en los términos requeridos en caso de urgencia, el solicitante podrá acudir al Presidente del Colegio de Notarios del Estado, quien deberá designar al notario que atienda el caso o practicar el acto directamente. Para garantizar la operatividad de este mecanismo, la presidencia del Colegio tiene como obligación mantener habilitada la atención en dichos días y horarios.

**III. Mejora del régimen de capacitación, formación continua, obligatoria y de evaluación de los Notarios.** Se propone introducir un esquema de formación continua obligatoria para los notarios del Estado que prevea su evaluación, consistente en cursos de actualización con periodicidad bianual y la aprobación de un examen correspondiente, ambos a cargo de la Dirección General de Notarías, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

Existe una doble justificación respecto a este cambio, en primer lugar, porque el entorno que rodea las funciones notariales se transforma y evoluciona de manera constante y, en segundo, existe una supervisión estatal real sobre la calidad del servicio notarial, al asignar a la Dirección General de Notarías —y no al Colegio de Notarios— la responsabilidad de diseñar, impartir y evaluar la formación continua de los notarios.

Precisamente porque el notario ejerce una función de orden público de alto impacto jurídico resulta indispensable asegurar que cuenten con conocimientos actualizados que le permitan entender y hacer frente a problemas y herramientas del entorno contemporáneo.

Esto resulta especialmente relevante en el contexto actual, pues el desarrollo tecnológico genera grandes transformaciones y se expande cada vez más (como se evidenció en el sistema judicial)<sup>4</sup> y resulta fundamental conocer cómo funciona, cómo se puede aplicar y ser consciente de los riesgos de su uso. La formación continua no solamente se trata de asegurarse del expertise jurídico de los notarios, sino también de que conozcan de otros elementos, saberes y herramientas que, inevitablemente, estarán presentes en el ejercicio de su profesión.

**IV. Fortalecimiento de los derechos de los usuarios.** Esta reforma busca ampliar el catálogo de derechos de los usuarios frente a los notarios, incorporando en el artículo 48 medularmente los siguientes: ser informados de manera clara, oportuna y por escrito de los motivos de cualquier negativa o excusa para prestar el servicio; obtener copia de la constancia escrita de la excusa, debidamente fundada y motivada; presentar queja ante la Dirección General de Notarías cuando la

---

<sup>4</sup> Veneroso, Clarissa, “La justicia en la era de la inteligencia artificial: una brújula ética para la humanidad”, *El Universal*, 22 de abril de 2026; disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/articulista-invitado/la-justicia-en-la-era-de-la-inteligencia-artificial-una-brujula-etica-para-la-humanidad/>

excusa sea infundada; y que, en caso de que la Dirección General declare improcedente la excusa, se designe de inmediato a un notario que realice los actos solicitados.

Estos derechos están respaldados por el mecanismo del artículo 186 Bis, que regula el recurso de queja ante la Dirección General de Notarías. El recurso debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la negativa por escrito, y la Dirección General debe resolverlo dentro de los diez días hábiles siguientes

Se busca que, con el respaldo de la Dirección General de Notarías, el recurso de queja y el fortalecimiento de las facultades de los visitadores despejan el camino para que la autoridad supervise la función notarial y procure que ésta sea siempre un servicio accesible, se garantice su carácter de orden público e interés social y no constituya una barrera infranqueable.

**V. Obligaciones notariales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.** Por otro lado, el buen ordenamiento de la propiedad es uno de los cimientos de paz y convivencia social. Por ello, la iniciativa impone al notario la obligación de velar activamente por el cumplimiento de la legalidad en materia de ordenamiento territorial y urbano. Antes de que una firma selle la transmisión de un inmueble, o se realice un acto similar en la materia, el notario deberá verificar que se respeten las leyes de desarrollo urbano y catastro.

Los notarios son quienes están mejor posicionados para investigar, revisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, catastro y ordenamiento territorial, al momento de una transmisión, división, segregación o modificación de un bien inmueble. Esta circunstancia no ocurre sólo por los conocimientos técnicos de los notarios, sino porque son quienes —al momento de realizar dichos actos jurídicos— tienen acceso a todos los documentos necesarios para ello.

Lo anterior evidencia que las reformas propuestas no constituyen modificaciones aisladas; forman un sistema normativo coherente orientado a tres finalidades concretas:

La **primera** es garantizar el acceso a la justicia, mediante la gratuidad de los actos notariales destinados a procedimientos jurisdiccionales o administrativos seguidos en forma de juicio, la obligatoriedad reforzada de actuación y la disponibilidad del servicio notarial de orden público e interés social en casos urgentes.

La **segunda** es fortalecer la calidad y la supervisión del servicio notarial, mediante la formación continua obligatoria y su evaluación, la ampliación de los derechos de los usuarios, el recurso de queja y el fortalecimiento de las facultades de los visitadores.

La **tercera** es dotar al Estado de mecanismos para combatir la irregularidad en materia inmobiliaria y de ordenamiento territorial, colocando al notario como primer punto de control en los actos inmobiliarios.

En esos términos, se propone la siguiente reforma respecto a la **Ley del Notariado para el Estado de Durango**.

<b>Ley del Notariado para el Estado de Durango</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto reformado</b>
<p><b>Artículo 4.</b> El Notario tiene a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, las siguientes funciones de orden público que le soliciten los interesados:</p> <p>I. Dar formalidad a los actos jurídicos;</p> <p>II. Dar fe de los hechos que le consten; y</p> <p>III. Tramitar procedimientos no contenciosos en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos que así lo contemplen.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 4.</b> El Notario tiene a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, las siguientes funciones de orden público que le soliciten los interesados:</p> <p>I. Dar formalidad a los actos jurídicos;</p> <p>II. Dar fe de los hechos que le consten; y</p> <p>III. Tramitar procedimientos no contenciosos en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos que así lo contemplen.</p> <p><b>IV. Verificar, previo a la formalización de actos jurídicos que impliquen la transmisión, modificación o fragmentación de la propiedad inmueble, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, catastro y demás ordenamientos administrativos correspondientes, debiendo abstenerse de autorizar actos que contravengan dichas disposiciones.</b></p> <p><b>Al tratarse de una función de orden público habilitada por el Estado, los Notarios no deberán negarse a la realización de estos actos solicitados por los interesados, salvo en los casos expresamente previstos como excusa o impedimento en esta Ley, los cuales deberán interpretarse de manera restrictiva y siempre en favor del acceso a la justicia, la seguridad y certeza jurídica; y</b></p>
<p><b>Artículo 46.</b> Son derechos de los Notarios:</p> <p>I. al VII. [...]</p> <p><b>VIII.</b> Excusarse de actuar en los siguientes casos:</p> <p><b>a)</b> En días festivos y horas que no sean de oficina, salvo que se trate de testamentos u</p>	<p><b>Artículo 46.</b> Son derechos de los Notarios:</p> <p>I. al VII. [...]</p> <p><b>VIII.</b> Excusarse de actuar en los siguientes casos:</p> <p><b>a)</b> En días festivos y horas que no sean de oficina, salvo que se trate de testamentos, <b>o</b></p>

<p>otros casos de urgencia o de interés público o aquellos establecidos en las leyes generales que requieran de la intervención del Notario;</p> <p>b) Por causa justificada que le impida encargarse del asunto de que se trate, siempre que haya otra notaría en el mismo lugar de residencia; y</p> <p>c) Si los interesados no le anticipan los gastos, excepto cuando se trate de un testamento urgente, o de una certificación de un hecho que afecte a los obreros, campesinos y personas vulnerables; y</p> <p>IX. Los demás que le otorguen otros ordenamientos.</p>	<p><b>bien, que se trate de un caso de urgencia para el solicitante así manifestado bajo protesta de decir verdad, u otros casos de interés público o aquellos establecidos en las leyes generales que requieran de la intervención del Notario;</b></p> <p><b>b) Cuando exista impedimento legal o conflicto de interés en los términos del artículo 49 de esta Ley, siempre y cuando haya otra notaría disponible para prestar el servicio en los términos requeridos en el mismo lugar de residencia;</b></p> <p><b>c) Cuando por enfermedad grave debidamente comprobada mediante certificado expedido por institución de salud pública del Estado, el Notario se encuentre materialmente imposibilitado para actuar.</b></p> <p><b>Los Notarios jamás podrán excusarse de actuar sin justificar plenamente el encontrarse en alguno de los supuestos previstos en esta fracción.</b></p> <p><b>En particular los Notarios no podrán negarse a actuar por no anticipárseles gastos, honorarios u entrega monetaria de cualquier naturaleza, salvo que se trate del pago de contribuciones fiscales que tengan obligación legal de retener en virtud de su función.</b></p> <p>IX. Los demás que le otorguen otros ordenamientos.</p>
<p><b>Artículo 47.</b> Son obligaciones de los Notarios:</p> <p>De la fracción I. a la X. SIN MODIFICACIONES.</p> <p>XI. Capacitarse de manera constante en su materia conforme a los lineamientos y mecanismos establecidos en el Reglamento;</p>	<p><b>Artículo 47.</b> Son obligaciones de los Notarios:</p> <p>De la fracción I. a la X. SIN MODIFICACIONES.</p> <p><b>XI. Capacitarse de manera constante en su materia. Para ello, deberán atender obligatoriamente a los cursos de actualización y capacitación notarial, así como aprobar los exámenes, que implemente la Dirección General cada dos años. Tanto la obtención del certificado que acredite que ha cursado de manera satisfactoria el curso así como aprobar el examen bianual es requisito para continuar ejerciendo la función notarial.</b></p>

<p>Proporcionar sus servicios en los casos y en los términos que establezcan los ordenamientos electorales.</p> <p>Las autoridades civiles y electorales competentes, en coordinación con el Colegio, a través de su Consejo, vigilarán que el servicio notarial se apegue a los principios generales de la función electoral; y</p> <p>Fracción XII. SIN MODIFICACIONES.</p> <p><b>XIII.</b> Las demás que les imponga esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.</p>	<p>SIN MODIFICACIONES.</p> <p>SIN MODIFICACIONES.</p> <p>Fracción XII. SIN MODIFICACIONES.</p> <p><b>XIII. Realizar gratuitamente cualquiera de los actos notariales contemplados por el artículo 4 de esta Ley en favor de todo solicitante que manifieste bajo protesta de decir verdad que el servicio es necesario para ser utilizado como prueba en un procedimiento jurisdiccional o administrativo seguido en forma de juicio, circunstancia que así se asentará en el documento correspondiente mediante la leyenda: “El presente se expide exclusivamente para su uso en juicio y/o en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio”.</b></p> <p>El solicitante en este supuesto únicamente deberá pagar lo relativo a las contribuciones fiscales que se generen, en su caso.</p> <p>Por lo anterior, dichos actos únicamente podrán ser empleados por el solicitante para tales efectos, de lo contrario se considerará que constituye una conducta fraudulenta en términos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.</p> <p>El Notario únicamente podrá negarse a practicar los actos notariales referidos en esta fracción cuando exista impedimento legal o causa de excusa debidamente acreditada en términos de esta Ley.</p> <p>La contravención a lo establecido en esta fracción será motivo de revocación de patente, previo procedimiento administrativo.</p> <p><b>XIV.</b> Las demás que les imponga esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p> <p><b>Artículo 47 Bis. SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 47 Bis. En los supuestos contemplados por la fracción XIII. del</b></p>

	<p>artículo anterior, el interesado deberá formular su solicitud por escrito o mediante los medios electrónicos que autorice el Reglamento, indicando cuando menos:</p> <p><b>I. El tipo de acto notarial que se requiere;</b></p> <p><b>II. La manifestación bajo protesta de decir verdad que dicho acto servirá como prueba en un procedimiento jurisdiccional y/o administrativo seguido en forma de juicio.</b></p> <p><b>III. En caso de que ya cuente con dichos datos de identificación, los datos de identificación del procedimiento en el que servirá como prueba.</b></p> <p><b>IV. La fecha máxima en la que el solicitante requiere contar con la probanza en cuestión.</b></p> <p>El Notario ante el cual se plantee la solicitud debe manifestar su aceptación o, en su caso, el impedimento o la excusa legal que estime procedente durante el día hábil siguiente a su recepción.</p>
<p><b>Artículo 48.</b> Son derechos de los usuarios frente a los notarios, los siguientes:</p> <p><b>I. al IV. [...].</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 48.</b> Son derechos de los usuarios frente a los notarios, los siguientes:</p> <p><b>I. al IV. [...].</b></p> <p><b>V. A ser informados, en su caso, de manera clara, oportuna y por escrito, de los motivos de la excusa o impedimento legal que el Notario tenga para negarse a atender una solicitud, durante el día hábil siguiente a que la misma fue realizada.</b></p> <p><b>VI. A recibir el servicio notarial en los términos y tiempos requeridos. Por ello, en caso de que un solicitante requiera un servicio notarial urgente y no haya Notario disponible o bien al que haya acudido se haya excusado, entonces el solicitante podrá acudir directamente al Presidente del Colegio de Notarios, quien le indicará qué Notario lo atenderá para el caso urgente, o bien, prestará el servicio requerido el mismo.</b></p> <p>En tal virtud, el Presidente del Colegio de Notarios como parte de sus obligaciones</p>

<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>tendrá habilitado un medio de atención eficiente al público en general las 24 horas del día, incluido sábados y domingos, así como días festivos, a efecto de proteger la prestación del servicio notarial de orden público.</p> <p>VII. A presentar una queja ante la Dirección General en contra de cualquier actuación que se estime ilegal por parte del Notario, incluida la negativa, excusa o impedimento legal de un Notario a prestar el servicio;</p> <p>VIII. Que el Notario verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, catastro y ordenamiento territorial, cuando el acto implique transmisión, división, segregación o modificación de bienes inmuebles.</p>
<p><b>Artículo 49.</b> Son impedimentos para actuar como Notario:</p> <p>I. al VIII. [...]</p> <p>IX. Actuar si su intervención en la autenticación del acto o del hecho pone en peligro su vida, su salud o sus intereses; y</p> <p>X. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 49.</b> Son impedimentos para actuar como Notario:</p> <p>I. al VIII. [...]</p> <p>IX. Actuar si, de manera razonable, objetivamente y comprobable, su intervención ponga en peligro grave e inminente su vida o su integridad física, debiendo justificar dicha circunstancia mediante informe a la Dirección General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la negativa de la actuación. No se considerarán comprendidos en estos impedimentos los riesgos inherentes al ejercicio normal de la función notarial, ni aquellos que puedan mitigarse mediante medidas razonables de seguridad.</p> <p>X. El que tenga conocimiento o existan elementos razonables para considerar que se trata de actos simulados con la finalidad de evadir el cumplimiento de disposiciones en materia de desarrollo urbano, catastro, contribuciones o cualquier otra normativa aplicable, lo que informará al solicitante y a la Dirección General por escrito debidamente motivado.</p> <p>XI. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.</p>

<p><b>Artículo 186 Bis.</b></p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 186 Bis.</b> Si un Notario se excusa, señala impedimento o simplemente se niega a atender la prestación del servicio notarial, o bien, incumple obligaciones inherentes a garantizar la prestación de este servicio en los términos de esta Ley, el solicitante podrá interponer un recurso de queja ante la Dirección General de Notarías dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la negativa por escrito.</p> <p>La Dirección General resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, considerando legal o ilegal la actuación del Notario. En caso de actuación ilegal se procederá con la responsabilidad administrativa en términos los artículos 201 y 202 de esta Ley.</p>
<p><b>Artículo 193 Bis.</b></p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 193 Bis.</b> Además de las atribuciones previstas en esta Ley, los Visitadores de Notarías tendrán las siguientes facultades:</p> <p>I. Verificar la correcta tramitación de las solicitudes de actos notariales en términos de la fracción XIII. del artículo 47 de esta Ley, y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, catastro y ordenamiento territorial en los actos en que intervengan;</p> <p>II. Revisar los impedimentos y excusas presentadas por los Notarios;</p> <p>III. Practicar visitas especiales a las Notarías que cuenten con un mayor número de quejas reiteradas o negativas sistemáticas a solicitantes;</p> <p>IV. Levantar actas circunstanciadas y proponer el inicio de procedimiento administrativo sancionador;</p> <p>V. Verificar el cumplimiento de los supuestos de gratuidad previstos en esta Ley.</p> <p>VI. Verificar que los actos autorizados por los Notarios en materia inmobiliaria cuenten con las autorizaciones administrativas correspondientes, que los valores utilizados correspondan a la</p>

	<b>realidad del inmueble conforme a la normatividad catastral aplicable, y que la documentación técnica, incluyendo planos, cumpla con los estándares mínimos de precisión y congruencia.</b>
<p><b>Artículo 200.</b> Los Notarios son responsables por los delitos o faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, en los términos que previenen las leyes penales del fuero común y federales.</p> <p>De la responsabilidad civil en que incurran los Notarios en el ejercicio de sus funciones conocerán los Tribunales.</p> <p>De la responsabilidad administrativa en que incurran los Notarios por violación a los preceptos de esta Ley y que no esté prevista en el Código Penal conocerá el Ejecutivo, la Secretaría y la Dirección General, según corresponda.</p> <p>De la responsabilidad fiscal en que incurra el Notario en ejercicio de sus funciones conocerán las autoridades tributarias, locales o federales, según sea el caso.</p>	<p><b>Artículo 200.</b> Los Notarios son responsables por los delitos o faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, en los términos que previenen las leyes penales del fuero común y federales.</p> <p>De la responsabilidad civil en que incurran los Notarios en el ejercicio de sus funciones conocerán los Tribunales.</p> <p><b>De la responsabilidad administrativa en que incurran los Notarios por violación a los preceptos de esta Ley conocerá el Ejecutivo, la Secretaría y la Dirección General, según corresponda.</b></p> <p>De la responsabilidad fiscal en que incurra el Notario en ejercicio de sus funciones conocerán las autoridades tributarias, locales o federales, según sea el caso.</p>
<p><b>Artículo 201.</b> El Notario incurrirá en responsabilidad administrativa por violaciones a esta Ley, siempre que tales violaciones sean imputables al Notario.</p>	<p><b>Artículo 201.</b> El Notario incurrirá en responsabilidad administrativa por violaciones a esta ley <b>o a otras leyes relacionadas con su función, y con motivo del ejercicio de la misma, siempre que tales violaciones sean imputables al Notario.</b></p> <p><b>El Notario no tendrá responsabilidad administrativa cuando el resultado de sus actuaciones sea por error de opinión jurídica fundada o sea consecuencia de las manifestaciones, declaraciones o instrucciones de los prestatarios, de los concurrentes o partes, sin perjuicio de la legalidad que regula la función Notarial.</b></p>
<p><b>Artículo 207.</b> Se sancionará al Notario con la cesación del ejercicio de la función notarial y la consecuente revocación de su Patente además de los supuestos señalados en esta Ley, en los siguientes casos:</p> <p><b>I.</b> Por falta grave de probidad, notorias deficiencias o vicios debidamente comprobados en el ejercicio de sus funciones;</p> <p><b>II.</b> Cuando de manera dolosa el Notario</p>	<p><b>Artículo 207.</b> Se sancionará al Notario con la cesación del ejercicio de la función notarial y la consecuente revocación de su Patente además de los supuestos señalados en esta Ley, en los siguientes casos:</p> <p><b>I. SIN MODIFICACIONES.</b></p> <p><b>II. SIN MODIFICACIONES.</b></p>

<p>permita la suplantación de su persona, firma y sello; después de haberse comprobado fehacientemente el hecho. La resolución por la que un Notario sea suspendido o cesado en sus funciones será firmada por la autoridad competente; y</p> <p>III. La Dirección General concluirá los trámites iniciados en la notaria previo a la suspensión del Notario.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>III. <b>Cuando no acuda al curso y capacitación obligatoria bianual coordinado por la Dirección General, o acudiendo al mismo, no obtenga su certificado de acreditamiento satisfactorio, o bien no apruebe el examen correspondiente a dicha bianualidad.</b></p> <p>IV. La Dirección General concluirá los trámites iniciados en la notaria previo a la suspensión del Notario.</p>
<p><b>Artículo 224.</b> Son atribuciones del Colegio: ... XI. Las demás que le confieran la Ley y los Estatutos del Colegio.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 224. Son atribuciones del Colegio:</b> ... <b>XI. Garantizar, a través de su Presidente, la prestación de los servicios notariales, en términos del artículo 48 fracción VI de esta Ley.</b></p> <p><b>XII. Las demás que le confieran la Ley y los Estatutos del Colegio.</b></p>
<p>Artículo 229. El Presidente tendrá la representación legal del Colegiado; proveerá la ejecución de las resoluciones y acuerdos que la autoridad competente emita, así como las del Colegio y del Consejo.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 229. SIN MODIFICACIÓN</b></p> <p><b>Además, tiene la obligación a su cargo, de garantizar la prestación de los servicios notariales, en términos del artículo 48 fracción VI de esta Ley, entre otros, mediante la habilitación de un medio de atención eficiente al público en general las 24 horas del día, incluido sábados y domingos, así como días festivos, para ello.</b></p>

Por las consideraciones antes expuestas se propone la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO A EFECTO DE FORTALECER Y GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS NOTARIALES, EL ACCESO A LA JUSTICIA, LAS RESPONSABILIDADES NOTARIALES Y LA VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma diversos artículos de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, en concreto, incorporando una fracción IV en su artículo 4; modificando la fracción VIII

del artículo 46; modificando las fracciones XI, XIII del artículo 47 e incorporando una fracción XIV; agregando un artículo 47 Bis; incorporando las fracciones V, VI, VII y VIII en el artículo 48; modificando las fracciones IX y X del artículo 49 e incorporando una fracción XI; agregando un artículo 186 Bis; modificando el tercer párrafo del artículo 200; modificando el artículo 201; modificando la fracción III del artículo 202 e incorporando una fracción IV; modificando la fracción XI del artículo 224 así como incorporando una fracción XII; y agregando un párrafo segundo en el artículo 229 dicha Ley, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** El Notario tiene a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, las siguientes funciones de orden público que le soliciten los interesados:

I. Dar formalidad a los actos jurídicos;

II. Dar fe de los hechos que le consten; y

III. Tramitar procedimientos no contenciosos en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos que así lo contemplen.

IV. Verificar, previo a la formalización de actos jurídicos que impliquen la transmisión, modificación o fragmentación de la propiedad inmueble, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, catastro y demás ordenamientos administrativos correspondientes, debiendo abstenerse de autorizar actos que contravengan dichas disposiciones.

Al tratarse de una función de orden público habilitada por el Estado, los Notarios no deberán negarse a la realización de estos actos solicitados por los interesados, salvo en los casos expresamente previstos como excusa o impedimento en esta Ley, los cuales deberán interpretarse de manera restrictiva y siempre en favor del acceso a la justicia, la seguridad y certeza jurídica; y

**Artículo 46.** Son derechos de los Notarios:

I. Ejercer la función notarial de manera permanente, excepto cuando sea privado o separado de ella, en los casos y términos previstos por esta Ley;

II. Percibir los honorarios que autorice el arancel por los actos, hechos y procedimientos en que intervengan;

III. Permutar sus notarías, previa autorización del Ejecutivo;

IV. Asociarse con otro Notario del mismo lugar de residencia en los términos que autorice el Ejecutivo, quien escuchará la opinión del Colegio;

V. Solicitar el nombramiento de Notario Adscrito;

VI. Solicitar al Ejecutivo su reubicación en una notaría vacante o de nueva creación;

VII. Separarse de su cargo en los términos de esta Ley;

VIII. Excusarse de actuar en los siguientes casos:



a) En días festivos y horas que no sean de oficina, salvo que se trate de testamentos, o bien, que se trate de un caso de urgencia para el solicitante así manifestado bajo protesta de decir verdad, u otros casos de interés público o aquellos establecidos en las leyes generales que requieran de la intervención del Notario;

b) Cuando exista impedimento legal o conflicto de interés en los términos del artículo 49 de esta Ley, siempre y cuando haya otra notaría disponible para prestar el servicio en los términos requeridos en el mismo lugar de residencia;

c) Cuando por enfermedad grave debidamente comprobada mediante certificado expedido por institución de salud pública del Estado, el Notario se encuentre materialmente imposibilitado para actuar.

Los Notarios jamás podrán excusarse de actuar sin justificar plenamente el encontrarse en alguno de los supuestos previstos en esta fracción.

En particular los Notarios no podrán negarse a actuar por no anticipárseles gastos, honorarios u entrega monetaria de cualquier naturaleza, salvo que se trate del pago de contribuciones fiscales que tengan obligación legal de retener en virtud de su función.

IX. Los demás que le otorguen otros ordenamientos.

**Artículo 47.** Son obligaciones de los Notarios:

I. Ejercer la función notarial con probidad, igualdad, diligencia y eficiencia, constituyéndose en consejero imparcial de quienes solicitan sus servicios;

II. Guardar secreto de los actos pasados ante ellos, salvo de los que requieran las autoridades jurisdiccionales o quienes acrediten fehacientemente tener legítimo interés en el asunto;

III. Ejercer sus funciones personalmente cuando sean solicitados o requeridos, siempre que no exista para ello algún impedimento o motivo de excusa;

IV. Actualizar durante los primeros treinta días hábiles de cada año la garantía a que se refiere esta Ley y su Reglamento;

V. Sujetarse al arancel para el cobro de sus honorarios;

VI. Abstenerse de actuar cuando no le sea aportada la documentación necesaria o no le sean cubiertos los montos por concepto de honorarios, impuestos, derechos y gastos que se generen;

VII. Mantener abiertas sus oficinas por lo menos ocho horas diarias de lunes a viernes y en los casos previstos por esta Ley y su Reglamento;

VIII. Reanudar sus funciones dentro de los quince días hábiles siguientes al de la terminación de la licencia o de la suspensión;

IX. Realizar, en coordinación con las instituciones encargadas para su atención, acciones en favor de personas o grupos en estado de vulnerabilidad; realizar funciones notariales en campañas de promoción de escrituración en beneficio colectivo de regularización de la tenencia de la tierra, de

vivienda de interés social y popular y otras para la satisfacción de necesidades sociales; para lo cual se contará con el debido auxilio de las autoridades estatales y municipales.

X. Prestar asesoría jurídica, de acuerdo a su función, a las personas que requieran de sus servicios;

XI. Capacitarse de manera constante en su materia. Para ello, deberán atender obligatoriamente a los cursos de actualización y capacitación notarial, así como aprobar los exámenes, que implemente la Dirección General cada dos años. Tanto la obtención del certificado que acredite que ha cursado de manera satisfactoria el curso, así como aprobar el examen bianual es requisito para continuar ejerciendo la función notarial.

Proporcionar sus servicios en los casos y en los términos que establezcan los ordenamientos electorales.

Las autoridades civiles y electorales competentes, en coordinación con el Colegio, a través de su Consejo, vigilarán que el servicio notarial se apegue a los principios generales de la función electoral; y

XII. Proporcionar sus servicios en los casos y en los términos que establezcan los ordenamientos electorales.

XIII. Realizar gratuitamente cualquiera de los actos notariales contemplados por el artículo 4 de esta Ley en favor de todo solicitante que manifieste bajo protesta de decir verdad que el servicio es necesario para ser utilizado como prueba en un procedimiento jurisdiccional o administrativo seguido en forma de juicio, circunstancia que así se asentará en el documento correspondiente mediante la leyenda: *"El presente se expide exclusivamente para su uso en juicio y/o en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio"*.

El solicitante en este supuesto únicamente deberá pagar lo relativo a las contribuciones fiscales que se generen, en su caso.

Por lo anterior, dichos actos únicamente podrán ser empleados por el solicitante para tales efectos, de lo contrario se considerará que constituye una conducta fraudulenta en términos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

El Notario únicamente podrá negarse a practicar los actos notariales referidos en esta fracción cuando exista impedimento legal o causa de excusa debidamente acreditada en términos de esta Ley.

La contravención a lo establecido en esta fracción será motivo de revocación de patente, previo procedimiento administrativo.

XIV. Las demás que les imponga esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos.

**Artículo 47 Bis.** En los supuestos contemplados por la fracción XIII. del artículo anterior, el interesado deberá formular su solicitud por escrito o mediante los medios electrónicos que autorice el Reglamento, indicando cuando menos:

I. El tipo de acto notarial que se requiere;



II. La manifestación bajo protesta de decir verdad que dicho acto servirá como prueba en un procedimiento jurisdiccional y/o administrativo seguido en forma de juicio.

III. En caso de que ya cuente con dichos datos de identificación, los datos de identificación del procedimiento en el que servirá como prueba.

IV. La fecha máxima en la que el solicitante requiere contar con la probanza en cuestión.

El Notario ante el cual se plantee la solicitud debe manifestar su aceptación o, en su caso, el impedimento o la excusa legal que estime procedente durante el día hábil siguiente a su recepción.

**Artículo 48.** Son derechos de los usuarios frente a los notarios, los siguientes:

I. Ser atendidos personalmente y con profesionalismo;

II. Ser informados por los notarios de los beneficios fiscales y facilidades administrativas que en su caso aplicará a su trámite;

III. Obtener información por parte del Notario en cualquier etapa del procedimiento que realiza ante éste; y

IV. Recibir copia de la solicitud de entrada y trámite al Registro Público de la Propiedad y el Comercio o del documento que haga sus veces, así como a ser informados acerca del estado que guarda el trámite registral.

V. A ser informados, en su caso, de manera clara, oportuna y por escrito, de los motivos de la excusa o impedimento legal que el Notario tenga para negarse a atender una solicitud, durante el día hábil siguiente a que la misma fue realizada.

VI. A recibir el servicio notarial en los términos y tiempos requeridos. Por ello, en caso de que un solicitante requiera un servicio notarial urgente y no haya Notario disponible o bien al que haya acudido se haya excusado, entonces el solicitante podrá acudir directamente al Presidente del Colegio de Notarios, quien le indicará qué Notario lo atenderá para el caso urgente, o bien, prestará el servicio requerido el mismo.

En tal virtud, el Presidente del Colegio de Notarios como parte de sus obligaciones tendrá habilitado un medio de atención eficiente al público en general las 24 horas del día, incluido sábados y domingos, así como días festivos, a efecto de proteger la prestación del servicio notarial de orden público.

VII. A presentar una queja ante la Dirección General en contra de cualquier actuación que se estime ilegal por parte del Notario, incluida la negativa, excusa o impedimento legal de un Notario a prestar el servicio;

VIII. Que el Notario verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, catastro y ordenamiento territorial, cuando el acto implique transmisión, división, segregación o modificación de bienes inmuebles.

**Artículo 49.** Son impedimentos para actuar como Notario:

I. Desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión pública remunerada; ejercer como abogado postulante en asuntos en que haya contienda, la actividad de comerciante o ministro de cualquier culto;

II. Intervenir en actos notariales por sí o en representación de otros, o de su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los consanguíneos en la colateral hasta al cuarto grado y los afines hasta el segundo grado en el protocolo de la notaría a su cargo;

III. Ejercer sus funciones cuando él, su cónyuge o alguno de sus parientes en los grados que expresa la fracción anterior, o personas de quienes alguno de ellos sea apoderado o representante legal en el acto que se trata de autorizar, tengan interés. Este impedimento se entenderá para el Notario Suplente, asociado y adscrito, cuando actúe en el protocolo del que ha suplido, del asociado o titular, respectivamente.

IV. Recibir dinero o documentos a su nombre que representen numerario, a menos que se trate de honorarios o del monto de los impuestos y derechos que deban pagar con motivo del ejercicio de sus funciones;

V. Establecer oficina en local diverso al registrado ante la Dirección General y el Colegio, para atender al público en trámites relacionados con la notaría a su cargo;

VI. Establecer despachos o negocios, en el interior de las oficinas de las Notarías, cuya dirección tenga registrada ante la autoridad correspondiente, cuyos servicios sean ajenos a la función notarial;

VII. Actuar cuando la autenticación del acto o del hecho corresponda exclusivamente a otro funcionario; VIII. Intervenir si el acto o hechos son contrarios a la Ley;

IX. Actuar si, de manera razonable, objetivamente y comprobable, su intervención ponga en peligro grave e inminente su vida o su integridad física, debiendo justificar dicha circunstancia mediante informe a la Dirección General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la negativa de la actuación.

No se considerarán comprendidos en estos impedimentos los riesgos inherentes al ejercicio normal de la función notarial, ni aquellos que puedan mitigarse mediante medidas razonables de seguridad.

X. El que tenga conocimiento o existan elementos razonables para considerar que se trata de actos simulados con la finalidad de evadir el cumplimiento de disposiciones en materia de desarrollo urbano, catastro, contribuciones o cualquier otra normativa aplicable, lo que informará al solicitante y a la Dirección General por escrito debidamente motivado.

XI. Los demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 186 Bis.** Si un Notario se excusa, señala impedimento o simplemente se niega a atender la prestación del servicio notarial, o bien, incumple obligaciones inherentes a garantizar la prestación de este servicio en los términos de esta Ley, el solicitante podrá interponer un recurso de queja ante la Dirección General de Notarías dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba la negativa por escrito.

La Dirección General resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes, considerando legal o ilegal la actuación del Notario. En caso de actuación ilegal se procederá con la responsabilidad administrativa en términos los artículos 201 y 202 de esta Ley.

**Artículo 193 Bis.** Además de las atribuciones previstas en esta Ley, los Visitadores de Notarías tendrán las siguientes facultades:

I. Verificar la correcta tramitación de las solicitudes de actos notariales en términos de la fracción XIII. del artículo 47 de esta Ley, y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, catastro y ordenamiento territorial en los actos en que intervengan;

II. Revisar los impedimentos y excusas presentadas por los Notarios;

III. Practicar visitas especiales a las Notarías que cuenten con un mayor número de quejas reiteradas o negativas sistemáticas a solicitantes;

IV. Levantar actas circunstanciadas y proponer el inicio de procedimiento administrativo sancionador;

V. Verificar el cumplimiento de los supuestos de gratuidad previstos en esta Ley.

VI. Verificar que los actos autorizados por los Notarios en materia inmobiliaria cuenten con las autorizaciones administrativas correspondientes, que los valores utilizados correspondan a la realidad del inmueble conforme a la normatividad catastral aplicable, y que la documentación técnica, incluyendo planos, cumpla con los estándares mínimos de precisión y congruencia.

**Artículo 200.** Los Notarios son responsables por los delitos o faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, en los términos que previenen las leyes penales del fuero común y federales.

De la responsabilidad civil en que incurran los Notarios en el ejercicio de sus funciones conocerán los Tribunales.

De la responsabilidad administrativa en que incurran los Notarios por violación a los preceptos de esta Ley conocerá el Ejecutivo, la Secretaría y la Dirección General, según corresponda.

De la responsabilidad fiscal en que incurra el Notario en ejercicio de sus funciones conocerán las autoridades tributarias, locales o federales, según sea el caso.

**Artículo 201.** El Notario incurrirá en responsabilidad administrativa por violaciones a esta ley o a otras leyes relacionadas con su función, y con motivo del ejercicio de la misma, siempre que tales violaciones sean imputables al Notario.

El Notario no tendrá responsabilidad administrativa cuando el resultado de sus actuaciones sea por error de opinión jurídica fundada o sea consecuencia de las manifestaciones, declaraciones o instrucciones de los prestatarios, de los concurrentes o partes, sin perjuicio de la legalidad que regula la función Notarial.

**Artículo 207.** Se sancionará al Notario con la cesación del ejercicio de la función notarial y la consecuente revocación de su Patente además de los supuestos señalados en esta Ley, en los siguientes casos:

I. Por falta grave de probidad, notorias deficiencias o vicios debidamente comprobados en el ejercicio de sus funciones;

II. Cuando de manera dolosa el Notario permita la suplantación de su persona, firma y sello; después de haberse comprobado fehacientemente el hecho. La resolución por la que un Notario sea suspendido o cesado en sus funciones será firmada por la autoridad competente; y

III. Cuando no acuda al curso y capacitación obligatoria bianual coordinado por la Dirección General, o acudiendo al mismo, no obtenga su certificado de acreditamiento satisfactorio, o bien no apruebe el examen correspondiente a dicha bianualidad.

IV. La Dirección General concluirá los trámites iniciados en la notaria previo a la suspensión del Notario.

**Artículo 224.** Son atribuciones del Colegio:

I. Coadyuvar con el Ejecutivo en la vigilancia y cumplimiento de la Ley, de sus reglamentos y de las disposiciones que se dictaren sobre la materia;

II. Asesorar al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría o de la Dirección General, en lo concerniente a la función notarial;

III. Proponer a la Secretaría y a la Dirección General proyectos de reforma de leyes y demás normatividad relacionada con el ámbito notarial;

IV. Certificar conocimientos propios de la función notarial, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos del Colegio y demás normativa aplicable;

V. Promover la cultura jurídica, preponderantemente la notarial;

VI. Representar, coadyuvar y defender a los Notarios en los asuntos relacionados con su función, en los términos que se le soliciten y sean procedentes;

VII. Participar en programas de interés social en beneficio de personas de escasos recursos, celebrando convenios con las autoridades e instituciones encargadas de dichos programas, buscando que los honorarios por estos servicios sean accesibles para los beneficiarios;

VIII. Administrar el ingreso notarial que se constituya con las aportaciones y cuotas que determine su órgano administrador;

IX. Encausar las actividades de los Notarios para el mejor ejercicio de sus funciones;

X. Vigilar y procurar que los Notarios cumplan debidamente su cometido; y

XI. Garantizar, a través de su Presidente, la prestación de los servicios notariales, en términos del artículo 48 fracción VI de esta Ley.



XII. Las demás que le confieran la Ley y los Estatutos del Colegio.

**Artículo 229.** El Presidente tendrá la representación legal del Colegiado; proveerá la ejecución de las resoluciones y acuerdos que la autoridad competente emita, así como las del Colegio y del Consejo.

Además, tiene la obligación a su cargo, de garantizar la prestación de los servicios notariales, en términos del artículo 48 fracción VI de esta Ley, entre otros, mediante la habilitación de un medio de atención eficiente al público en general las 24 horas del día, incluido sábados y domingos, así como días festivos, para ello.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo deberá adecuar el Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, a efecto de armonizarlo con esta reforma. Hasta en tanto el Reglamento es armonizado, regirá de manera directa lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** La Dirección General de Notarías integrará, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un registro de excusas e impedimentos de actuación de los Notarios para efectos de supervisión, estadística y, en su caso, sustento de procedimientos de responsabilidades.

**CUARTO.** Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Notarías, establecerá mecanismos de coordinación con las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, a efecto de facilitar la verificación de información por parte de los Notarios en los actos en que intervengan.

**QUINTO.** La Dirección General de Notarías, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá lineamientos técnicos de carácter general para la actuación notarial en actos relacionados con bienes inmuebles, los cuales deberán contemplar, cuando menos:

- a) Criterios mínimos para la revisión de autorizaciones en materia de desarrollo urbano;
- b) Parámetros para la verificación de información catastral;
- c) Estándares técnicos básicos para la recepción y revisión de planos;
- d) Reglas para la detección de posibles actos simulados.

**SEXTO.** Por única ocasión, considerando la entrada en vigor de este Decreto, la implementación de los cursos de actualización y capacitación notarial obligatoria, el requerimiento de la obtención del certificado de haberlo cursado de manera satisfactoria, así como aprobar el examen del mismo, de manera bianual, se coordinará e implementará por primera ocasión por la Dirección General en 2026, a efecto de ser impartidos e implementados los exámenes cada dos años, en 2028, 2030, 2032 y así, sucesivamente.



**Dado en el H. Congreso del Estado de Durango, sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Durango a los 11 días del mes de mayo de 2026.**

**DIPUTADO MARTÍN VIVANCO LIRA**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Martín Vivanco Lira, hasta por diez minutos, aquí, a fin de que presente dicha iniciativa. Un momento Diputado, ahorita que terminen los compañeros, damos inicio, por favor. Gracias, Diputado, adelante.

Diputado Martín Vivanco Lira: Muchas gracias Presidenta, y gracias a las Diputadas y Diputados por poner atención después de la foto. Tengo el honor de haber estudiado derecho en una universidad que se caracteriza por ser semillero de los mejores y de las mejores notarias de este país. Tengo amigos entrañables que no sólo admiro por su calidad humana, sino porque para ser notarios, básicamente, cursaron otra carrera bajo los estándares más altos y más exigentes de academia de estudio. En esa demarcación no hay muchas cosas que nuestra legislación contempla y, lamentablemente, el caso que narro no se replica en muchos notarios y notarias del Estado de Durango. En los últimos años he visto como muchos notarios, algunos, olvidan su función, no todos, no estoy generalizando, pero sí veo, noto un olvido de lo que es su función originaria. Para esto hay que hacer un recuento constitucional muy rápido. El artículo 121 dice que todos los actos se les dará fe pública, independientemente del territorio donde pasen, y que el 14 y 16 constitucional nos otorgan el derecho fundamental a la certeza y a la seguridad jurídica. Y vía facultades residuales, los estados tienen la facultad de configurar, mediante las leyes locales, las leyes del notariado.



Obviamente, los notarios necesitan de una habilitación por parte del Estado para otorgar fe pública a través de una patente. La patente es un acto administrativo altamente regulado por su función, que es, repito, dar fe pública. Una facultad originaria del Estado y de interés público e interés social. Vuelvo al argumento. Digo que algunos notarios se olvidan de su función porque piensan, muchos, que son emprendedores o que son empresarios y que su función solamente es ganar dinero, cuando la realidad es otra, tienen una función pública. Y ojo, no estoy diciendo que no puedan ganar dinero, al contrario, creo que la capacidad que requieren, la preparación, la técnica del derecho que deben de poder manejar para ser buenos notarios, los debe llevar a una remuneración adecuada. Pero lo que sí creo y estoy convencido, es que su función no puede estar atada solamente al mercado y a ganar dinero y generar utilidades. Repito, hoy veo a algunos, no todos, notarios bajo este pensamiento. Además, se les olvida que los notarios no operan en un vacío, sino que son parte del engranaje jurídico del Estado. Es decir, que ciertos actos suyos son presupuestos necesarios para otros actos y, sobre todo, para el acceso a la justicia. Un derecho que está garantizado en el artículo 17 constitucional. Es decir, el funcionamiento, en buena parte y en buena medida del Estado de derecho, depende de su función, por lo mismo, no puede ser totalmente privada y no puede estar solamente a contentillo de la voluntad de ellos. Además, lo que digo es obvio, una cosa es que reciban una remuneración adecuada. Aquí en Durango tenemos una ley que reglamenta los aranceles notariales, y otra cosa, es que quienes no puedan pagar, no tengan acceso a los servicios notariales y, por lo tanto, se le niegue el acceso a la justicia. Porque no solamente estamos hablando de la posibilidad de otorgar un testamento, o de donar un bien, o de tener una escritura que acredite la propiedad



de tal o cual inmueble. No. De lo que estamos hablando son de actos notariales que tienen mucha mayor trascendencia. Y precisamente por estas razones hoy presento esta iniciativa, que tiene cinco puntos básicos. Primero, se establece que cuando un acto notarial sea presupuesto necesario para que alguien que esté inmiscuido en un proceso judicial pueda aportar un material probatorio, este acto notarial tiene que ser gratuito, y simplemente el razonamiento es el siguiente, el artículo 17 constitucional nos garantiza el acceso a la justicia. La corte ha dicho que el acceso a la justicia no puede estar supeditado a la capacidad de pago de los ciudadanos. Por lo tanto, si un acto notarial es un presupuesto para el acceso a la justicia, este debe ser gratuito. Este es el razonamiento. Obviamente esto se puede discutir, podemos reformar la ley de los aranceles, pero eso tiene que ser la lógica, porque, insisto, la función de los notarios es pública, no privada. Lo segundo, también lo que hago en esta iniciativa, que espero todos podamos aprobar, es reconfigurar el sistema de excusas de los notarios. El que te diga que un notario que no te puede atender, tiene que estar perfectamente delineado en la ley. Ahorita los supuestos son ambiguos, son vagos y algunos, y en específico uno, permite que se excusen por la capacidad de pago. Esto lo elimino y propongo que no se puedan excusar por falta de anticipo de pago, como la hacen ahorita; Tercero, como ya lo dije, la función notarial es una función fundamental para el Estado de Derecho y hay trámites urgentes de suma necesidad, que no pueden esperar y estar a contentillo de lo que pueda hacer o no un notario. Entiendo, y así está en la ley, obviamente hay días festivos, obviamente hay días inhábiles, pero lo que propongo es que para casos urgentes tenga que haber un notario disponible las 24 horas del día y los 365 días del año. Y esto no es una ocurrencia, así sucede en otras entidades, puede ser a través de mecanismos de

guardia, etcétera, pero lo que propongo es que el colegio de notarios tenga un mecanismo para atender asuntos de urgencia habilitado siempre y que por regla general un notario no pueda excusarse o decir que no puede atender un gobernado, si lo hace lo tiene que decir por escrito y eso puede ser materia de queja ante la Dirección General de Notarías, es decir, ante la Secretaría General del Gobierno; Cuarto, también hay algo que tenemos que mejorar mucho en Durango, en otros estados, en la Ciudad de México, por ejemplo, la formación y evaluación de los notarios está perfectamente reglamentada y es de excelencia, aquí no. Entonces, lo que propongo es que haya programas muy agresivos de formación continua y de evaluación periódica cada dos años y a quienes no se inscriban en esta formación continua o no aprueben la evaluación, entonces les serán quitadas las patentes. ¿Por qué? Porque en un mundo donde la tecnología está avasallando absolutamente todo, no podemos tener profesionales del derecho con fe pública que no estén actualizados y eso es lo que muchas veces desprestigia a parte del gremio, porque insisto, los buenos notarios tienen que hacerse relucir y esto solamente se puede hacer mediante evaluaciones continuas; Y quinto, lo que al final busca esta ley es que pueda haber tanto procesos administrativos como procesos penales que se habiliten al mismo tiempo. Hoy la ley solamente permite que haya responsabilidad penal más no responsabilidad administrativa por el mal actual de un notario y eso ya está totalmente superado en las demás legislaciones, también hay que actualizarlo. Ahora, ¿qué es lo que se busca básicamente? Primero, insisto, acercar los servicios notariales a la gente, no supeditar estos servicios notariales que muchas veces son un obstáculo para que las personas con menos recursos puedan llegar a la justicia y, además, insisto, que no quede discreción del notario, que pueda ser



un gobernado y que no. Yo creo que se va a aprobar, se va a aprobar porque no veo como alguien de mis compañeros de Morena que dice que primero los pobres y que el bienestar social está por encima de todo, puede decir que no a una iniciativa así. Creo que esto fortaleza al notariado porque hace que reluzcan los buenos notarios, pero también, insisto, salva su función originaria. También creo que lo va a apoyar el PAN, porque el nuevo PAN, pues, apoya a la familia y la familia necesita certeza y seguridad familiar y también los empresarios necesitan certeza y seguridad jurídica. Y el PRI, aquí está mi querida Dani, también debe de apoyar una iniciativa así, porque pues en sus estatutos dice que son socialdemócratas, por lo tanto, es ver primero a los menos desaventajados y esto va por ahí. Se trata de que los buenos notarios tengan el reconocimiento que se merecen, que realmente podamos evaluar y realmente sea una función, insisto, pública. Cuando el acceso a la justicia está en medio en las manos de un notario, este no puede ser obstáculo, sino coadyuvante en todo el sistema judicial y, por lo tanto, en el derecho fundamental que tenemos absolutamente todos, a que el sistema juegue a nuestro favor y no en contra. Muchísimas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado; la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Gobernación.

### **5. Asuntos Generales:**

Presidenta: Entramos al tema de asuntos generales.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado César Rivas B. Nevárez hasta por diez minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Acciones de Gobierno".

Diputado César Rivas B. Nevárez: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados. En nuestro Estado de Durango, el bosque es trabajo de muchas familias de la sierra. Es el sustento que llega a casa, es la leña, es la madera, es el aire limpio que respiran día a día nuestros hijos. Para la gente del campo, cuidar el monte no es sólo un discurso, es parte de nuestro día a día. El sector forestal está enfrentando una situación complicada que ya se está sintiendo en varias regiones de nuestro Estado. Me refiero a la presencia del gusano descortezador, un problema que ya ha afectado muchas hectáreas de nuestros bosques y eso, dicho en palabras sencillas, significa árboles que se pierden, trabajo que se complica y preocupación en las familias que viven de esta actividad forestal. Actualmente se reportan más de 3.500 hectáreas afectadas por plagas forestales y de esas casi 3.000 corresponden al gusano descortezador. Existe un trabajo coordinado entre el gobierno del Estado, encabezado por nuestro gobernador, el Doctor Esteban Villarreal y la CONAFOR, donde se están sumando esfuerzos para atender esta situación. Desde el mes de abril se han llevado a cabo reuniones técnicas, donde participan autoridades de los tres niveles de gobierno, especialistas y gente que conoce el tema, para definir acciones concretas en los municipios como El Mezquital, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiari, Tepehuanes, Guanaceví, Canatlán y la propia capital. Este tipo de coordinación es importante, porque en el campo nadie puede solo, aquí se necesita que todos jalemos para el mismo lado. También se ha

instalado el Comité Técnico de Protección y Conservación Forestal, donde se están alineando estrategias para enfrentar esta plaga con mayor fuerza. Además, el gobierno del Estado ya cuenta con brigadas especialistas en sanidad forestal, algo que antes no se tenía y que hoy por hoy permite atender de manera más rápida y directa los brotes que se presentan. Se están utilizando herramientas como trampas y feromonas, se están capacitando a productores y se mantiene un monitoreo constante en el campo. Todo esto ayuda a detectar a tiempo el problema y evitar que siga creciendo, porque actuando a tiempo se protegen los bosques, pero sobre todo se protege a las familias. Detrás de cada hectárea afectada hay personas, hay ejidos, comunidades y familias que dependen de este bosque para salir adelante. Por eso desde el Grupo Parlamentario del PAN, reconocemos estos esfuerzos para trabajar en equipo. Seguros estamos de que la coordinación, la prevención y la atención oportuna permitirán contener el gusano descortezador. Pero no hay que confiarnos, este tipo de plagas no avisan y no se detienen solas. Necesitamos mantener el paso firme, asegurar recursos, fortalecer las brigadas y seguir acompañando a la gente del campo. Somos unos convencidos que árbol que se cuida da sombra muchos años, porque eso es importante, cuidar lo que nos da vida y sustento. Compañeras y compañeros Diputados, cuidar nuestros bosques no es una tarea ambiental, es una responsabilidad con nuestras familias, es pensar en el presente, pero también en lo que viene y asegurar que nuestros hijos y nuestros nietos también pueden vivir de esta tierra. Durango es una tierra de gente trabajadora, de hombres y mujeres echados para adelante y que todos los días salen con esfuerzo. Tenemos que estar a la altura de la gente, responder y no dejarlos solos. Los Diputados en acción estamos convencidos de que proteger nuestros bosques es proteger el

trabajo del campo, es cuidar el ingreso de miles de familias trabajadoras y es asegurar el futuro de nuestras comunidades. Y, por cierto, hablando de gente trabajadora y de las familias que todos los días luchan por salir adelante, es importante resaltar que estamos muy contentos porque conforme el anuncio en días recientes, el ciclo escolar va a concluir normalmente. Es cuánto y muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado; Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? ¿Con qué objeto Diputado Martín? Adelante Diputado Martín, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para hechos.

Diputado Martin Vivanco Lira: Muchas gracias presidenta. Yo también me quedo sumar a la felicitación del Diputado Rivas, de que la idiotez no haya prosperado, de que no sé si la sensatez haya reinado, por lo menos a nivel federal, porque lo que se cometió en estos últimos días fue una trágica media, fue trágico y cómico. Y nada más un recuento rápido, porque sí, en esta tribuna yo he defendido mucho el derecho a la educación y la labor de la SEP y lo que vemos es realmente algo desastroso en materia de política educativa. Y yo creo que este episodio, aunque ya se corrigió, y se corrigió gracias al federalismo que Morena quiere destruir, deja mucho, deja ver precisamente cómo ven a la política educativa, cómo ven a la educación, cómo ven el futuro de los niños y niñas de este país. Lo ven como algo dispensable que puede ser puesto a disposición simplemente por un partido de fútbol, por el mundial o por el calor. A expensas dicen de las obsesiones políticas de una jefa de gobierno que no ha podido acabar la infraestructura para el mundial en la Ciudad de México. Y se le ocurre al flamante secretario de

Educación que qué pena que despachen a la oficina de Vasconcelos una persona así. Se le ocurre, es decir, vamos a recortar el calendario escolar, que primero era una decisión ilegal, le bastaba leer el artículo 87 de la Ley General de Educación, donde dice expresamente que el calendario electoral educativo va a tener entre 185 y 200 días de clases efectivas. Entonces, era ilegal. Y luego se le ocurre decir después que era resabio, tecnocrático y neoliberal. No hay país en el mundo, no hay país en el mundo que no tenga un calendario escolar, porque simplemente sería imposible planear la enseñanza y el aprendizaje de las niñas y los niños. Entonces, ante esta lógica y después contradecir a su jefa, porque creo que la presidenta sí no estaba al tanto de esto, pues vemos el descontrol, vemos, insisto, cómo está hipotecado el futuro de nuestros niños y niñas, porque además destruyeron absolutamente todo, porque ahorita no tenemos idea de cómo se evalúan a los niños y a las niñas. Destruyeron el INEE, que era el órgano evaluador, y después sustituyeron ese órgano por Mejor Edu, que también ya lo destruyeron, y por lo tanto destruyeron las dos pruebas que teníamos para medir la calidad educativa, que era enlace y planea. Entonces, esto no nada más es anecdótico, sí creo que el problema es mucho más profundo y denota no solamente la ignorancia de la política educativa, sino el desdén hacia el futuro de los niños y de las niñas. Como la educación es un tema que no reedita mucho electoralmente, porque sus efectos no son inmediatos, es una destrucción silenciosa que toma mucho tiempo y que nosotros, aparte del rezago que ya teníamos, obviamente tuvimos la pandemia, yo creo que es una oportunidad para ver el desastre que se nos viene encima, sobre todo también con lo que hablé en mi intervención pasada, las nuevas tecnologías van a hacer que los aprendizajes cambien completamente. Y la tendencia en el mundo es extender las horas que



los niños están en la escuela, y las niñas están en la escuela. Y el Secretario de Educación todavía se atrevió a decir que las escuelas no eran guarderías, cuando primero ellos destruyeron las estancias y guarderías, cuando destruyeron las escuelas de tiempo completo. Pero, además, además, además, es conocido siempre que las escuelas son el lugar más seguro para los niños y las niñas, que ahí es cuando...

Presidenta: Sí, Diputada Sandra (inaudible) que se... Ya va, ya, gracias Diputada, tomamos en cuenta. Ya se acaba el tema del Diputado Martín. Lo tomo en cuenta.

Diputado Martín Vivanco Lira: Entonces es un desastre, es un desastre, y me da mucha pena, mucha pena, porque insisto, ahorita en el mundo la tendencia es ver cómo se alargan y se extienden las horas de las escuelas, porque es el lugar más seguro para los niños, y por supuesto que incide en la política de cuidados, y por supuesto que afecta más a las madres trabajadoras, por supuesto que lo hace. Entonces, esa negación, ese desdén, esa ignorancia, es lo que está haciendo esta destrucción silenciosa a nuestro futuro. Espero que podamos prestar atención y ojalá resolver el tema. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Alejandro Mata, con que... adelante Diputado, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para hechos.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Con el permiso de la mesa electiva, tratando de direccionar o redireccionar el tema, yo también voy a tomar en cuenta, pero sí voy a hacer algunos comentarios, con ese desdén, con esa energía, con esa narrativa, con esa manera histriónica, ojalá y nos gustara, me gustaría escuchar también un análisis que tenga que ver con la educación en el Estado de Durango, de nuestro compañero, no solo del tema federal, y recordar que esta medida que se planteó como una posibilidad, pues también la firmaron y la votaron los Secretarios de educación de los Estados de la república, por aquello de la ignorancia, por aquello de lo que no le interesa a la educación, no creo que a todos los Secretarios de educación de los Estados de la república lo hayan tomado a la ligera, y tratando de no salirnos del tema. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Se le concede el uso de la palabra a la Diputada... Sí, Diputado Martín, ¿con qué objeto? (inaudible) Adelante Diputado Martín, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para hechos.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias Diputado Mata, por la respuesta. Es que el problema es que sí hay ignorancia. A ver, hay una instancia educativa en este país, y ahorita sí ya sé el tema del debate, que se llama la CONEDU, que es el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, y ahí concurren todos los secretarios de los Estados, y el secretario de Educación Pública, y las autoridades federales. Yo asistí a muchos de esos consejos, no hubo uno solo en donde un secretario estatal votara en contra de una resolución que propusieron el secretario federal, por la simple y sencilla razón que, presupuestalmente, dependen todos los Estados de la federación. Entonces, lo que se hizo el jueves, que fue una...



Presidenta: Diputado Martín, perdón por la interrupción, pregunta el Diputado Alejandro Mata ¿si le permite hacerle una pregunta?

Diputado Martin Vivanco Lira: No, muchas gracias.

Presidenta: Continúe, Diputado Martín.

Diputado Martin Vivanco Lira: Pero el tema es que nunca se ha visto, y lo que vimos el jueves, lo que vimos el jueves, fue una declaración del secretario, que sí tenía a todos los secretarios atrás, pero después salió Jalisco a decir que ellos no iban a modificar el calendario, porque es una facultad estatal, lo salió Nuevo León, lo salió en varios Estados, y ayer, después de la ola, pues sí la federación se impuso. El problema es eso, o sea, sí hay un tema de fondo, que es cómo está diseñado el sistema educativo, pero a mí me preocupa más la ocurrencia política de pensar que eso se puede decir y adoptar como una política de Estado. Así, de botepronto, insisto, creo que la presidenta no sabía, porque la presidenta lo contradijo el día siguiente, y creo que ella fue la que, más o menos, puso orden en la mesa y dijo, pues lo que está haciendo mi secretario de Educación Pública está mal. En eso se la doy a la presidenta, pero hay que llamar la atención. Y nada más insisto, creo que hay que plantear también la participación, y en eso estoy de acuerdo, de las autoridades estatales en la política educativa y que dejen de depender tanto de la federación, porque si la federación no le da presupuestos a los Estados, los maestros se quedan sin sueldo. Gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado. ¿Con qué objeto, Diputado Alejandro Mojica? Adelante, Diputado Alejandro tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para hechos.

Diputado Alejandro Mojica Narvaez: Gracias Presidenta. Bueno, retomo el comentario de mi compañero Diputado César Rivas, que lo dijo en positivo, que estamos contentos con que se haya retomado el calendario ordinario planeado inicialmente. Y si es importante que no metamos a todos en la misma bolsa, el mismo secretario de Educación del Estado de Durango, dijo que desde un inicio no estaban de acuerdo con esta medida. Y tuvimos la oportunidad de hablar con compañeros Diputados locales y federales de otras entidades, prácticamente, como se dice, los obligaron a tomar esta medida, como siempre, distractores a los temas importantes y prioritarios y no se puede jugar con el desarrollo de nuestro país en un tema tan relevante como es la educación de nuestras niñas, niños y jóvenes. Nosotros decimos que la educación no es un espacio para ocurrencias ni para decisiones improvisadas, requiere planeación, certeza y una visión de largo plazo. México necesita estabilidad en su sistema educativo, reglas claras y autoridades que entiendan la enorme responsabilidad que tienen en sus manos. Desde el PAN lo decimos con firmeza, cada día de clase cuenta, cada hora de aprendizaje importa, cada esfuerzo que se haga para que nuestras niñas y niños permanezcan en las aulas, es una inversión directa en el futuro de México. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Flora Isela Leal Méndez, hasta por 10 minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Gobierno de México”.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados, con la llegada de la Cuarta Transformación inició una nueva etapa en nuestro país, una etapa en la que el crecimiento económico comenzó a ir de la mano del bienestar social y a reflejarse en mayores oportunidades y esperanza para millones de familias mexicanas. Bajo el liderazgo de nuestra presidenta, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el Gobierno de México continúa consolidando un modelo económico más justo, con prosperidad compartida y una visión clara de futuro. En este contexto, el Plan México representa una estrategia moderna y soberana para fortalecer la producción nacional, dinamizar el mercado interno y generar empleos dignos, manteniendo firme el compromiso con la justicia social y la independencia económica de nuestro país. Como parte de esta visión, nuestra mandataria federal firmó los decretos para la autorización inmediata de inversiones, la creación de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior y la simplificación de trámites de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, reduciendo en un 50% los requisitos y en un 76% los tiempos de espera. Estas acciones van mucho más allá de una medida administrativa. Representa un paso importante de la construcción de las instituciones más eficientes, funcionales y capaces de responder con mayor orden, transparencia y certeza las necesidades nacionales. Asimismo, con la creación del Expediente Único de Comercio Exterior, se establece un mecanismo integral de entrada y seguimiento para permisos,



licencias y autorizaciones, evitando duplicidades y eliminando obstáculos innecesarios para quienes producen e invierten en nuestro país. Estas medidas atienden también una demanda legítima de los sectores productivos, particularmente las micro y pequeñas empresas, que han enfrentado procesos lentos, costosos y con una carga burocrática que limitaba su crecimiento y competitividad. Como parte de este esfuerzo, por fortalecer el desarrollo nacional, se impulsarán además una inversión histórica de 523 mil millones de pesos en infraestructura carretera, que permitirá generar alrededor de 1.4 millones de empleos directos e indirectos. Estamos hablando de carreteras y corredores logísticos que no solamente conectan territorios, sino que fortalecen el comercio, agilizan la movilidad y generan nuevas posibilidades de crecimiento para regiones que durante años habían quedado rezagadas. De igual manera, el Plan México impulsa la capacidad energética del país. Por ello, se incrementará la generación de energía limpia, pasando de un 24 a 38 por ciento mediante fuentes renovables. Esto demuestra que sí es posible avanzar en el desarrollo industrial y económico sin dejar de lado la sustentabilidad y la responsabilidad con las futuras generaciones. Y demuestra también que México cuenta hoy con las condiciones necesarias para consolidarse como una potencia industrial moderna, competitiva e independiente. Pero lo más importante es que este proceso tiene un profundo sentido social, porque en la Cuarta Transformación, el desarrollo no puede tenderse sin prosperidad compartida. Actualmente, más de 32 millones de mexicanas y mexicanos reciben de manera directa los apoyos de los programas sociales, contribuyendo a reducir desigualdades, disminuir la pobreza y fortalecer la economía desde abajo. Ese es uno de los grandes aciertos de nuestro movimiento. Entender que cuando se respalda al pueblo, también se fortalece la



economía nacional, porque el bienestar genera consumo, el consumo impulsa la producción y la producción genera empleo. Los datos lo confirman. El consumo creció 2.4%, reflejando la fortaleza del mercado interno y la confianza de familias mexicanas en el rumbo económico del país. Los indicadores laborales son igualmente notables. La tasa de desocupación se ubicó en el 2.4%, acumulando en este primer cuatrimestre del año 278.569 empleos formales nuevos. Hoy existen, además, estrategias para vincular la educación con sectores productivos estratégicos, sustituir importaciones provenientes de países con los que no se tienen tratados comerciales y generar mayor valor agregado a nuestro territorio. Asimismo, México ha alcanzado niveles históricos en exportaciones durante el 2026, registrando un incremento anual de 17.9%, reflejo del reconocimiento internacional y de la fortaleza productiva que vive nuestro país. Compañeras y compañeros Diputados, sabemos que aún persisten retos por atender, pero también sabemos que contamos con un gobierno que, apuesta por la inversión, el empleo y las oportunidades, y que al mismo tiempo protege los derechos sociales y al medio ambiente. Desde esta tribuna, reconocemos los logros alcanzados y afirmamos con claridad que vamos bien, pero que vamos a ir todavía mejor. El rumbo está trazado y el compromiso es claro, seguir trabajando para que la transformación se consolide en cada rincón del país, impulsando la infraestructura, la transición energética y una economía más sólida que se refleje en los bolsillos de las y los mexicanos. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada; Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?



Presidenta: Les informo que el siguiente punto del orden del día se retira, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Diputado Noel Fernández Maturino, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Acontecer”.

Diputado Noel Fernández Maturino: Muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, público que nos acompaña el día de hoy en este recinto legislativo, la Casa del Pueblo, quisiera mencionar y poner en los micrófonos, en las bocinas de este pleno un tema que tenemos en puerta y que es un tema que hoy se ha convertido en una emergencia nacional, el tema del gusano barrenador, ya que Durango, pues es uno de los principales Estados productores de ganado a nivel nacional, somos el cuarto Estado con más extensión territorial del país, históricamente uno de los Estados más productores y pudiera mencionar que en Durango dependen directamente más de 50 mil familias de esta bonita actividad y se practica pues prácticamente en todo el territorio estatal, en todas sus regiones, en todos sus municipios, en todas sus comunidades, es un tema mayor y debo de mencionar también que gracias a la buena coordinación que han tenido los gobiernos municipales, el gobierno estatal, la propia Secretaría de Agricultura, con las uniones ganaderas, hasta este momento Durango está libre del brote del gusano barrenador, no tenemos un solo caso registrado, más sin embargo, si estamos siendo severamente afectados porque por acciones como estas pues se nos ponen un mismo costal, está cerrada la exportación desde hace tiempo y eso ha provocado naturalmente el precio, la caída del precio del kilo de becerro, ha caído el precio de nuestro ganado y ha metido en serios aprietos a la ganadería local, yo creo



que es un tema mayor y debo de mencionarlo, sin echar culpas más allá de colores o responsabilidades, es un tema que inminentemente le corresponde al gobierno federal poder atacar. Nuestro gobernador desde finales del sexenio pasado mencionó al entonces Presidente de la República que este brote venía ya entrando por Panamá y hoy tenemos en México cerca de 14 mil casos, solamente tenemos cuatro Estados de la República donde no hay brote de gusano barrenador, que es Durango, es Sinaloa, es Coahuila y es Baja California. Todos los demás Estados de la República están prácticamente llenos de gusano barrenador, algo que ha lastimado muy fuerte la economía de la ganadería en México y que sin duda no queremos que llegue a Durango, digo que es inminente el caso porque es algo que no se puede detener, el tema del gusano barrenador se detiene únicamente a través de la mosca estéril, la mosca estéril la controla y la produce hasta este momento solamente Estados Unidos y es algo que está afectando ya a nuestros ganaderos duranguenses, entonces quisiera hacerles de su conocimiento este tema y también decir que la verdad el gobierno federal ha actuado muy lento, ha actuado muy tarde, no ha generado por parte de ellos una sola mosca estéril que ayude a combatir este fenómeno y desafortunadamente aquí a Durango pues nos va a llegar por los corrales, nos va a llegar por el agostadero, nos va a llegar por el aire, se han puesto de acuerdo mucho nuestros ganaderos y pudiera decir que la única forma en que tenemos para que a Durango no se nos genere una emergencia en nuestro ganado, es capacitar mucho a nuestros productores ganaderos y ahí yo creo que todos somos corresponsables, nosotros como legislatura, cada uno de ustedes como Diputados, como Diputadas en sus municipios que recorren, ven justamente el contacto que hay con nuestros productores ganaderos y esto ha aunado a que

ustedes lo vieron hace tiempo, estuvieron aquí hace días nuestros productores de frijol, sobre todo en la región de los llanos, porque forma parte de las actividades primarias económicas de nuestro Estado regularmente, quien es productor o quien es agricultor pues también es ganadero, entonces yo creo que es un tema que tenemos que tener muy en cuenta, es un tema que ya nos alcanzó, es un tema que es inminente que llegue el gusano barrenador a Durango, pero creo que mucho podemos aportar como legislatura, como representantes populares para que no se llegue a convertir en una emergencia sanitaria en los ganaderos de Durango. Quisiera dejarles este dato y quisiera llamarlos, instarlos a que como legislatura estemos a la altura de las circunstancias y podamos desde luego siempre estar apoyando a nuestros productores duranguenses, a nuestros productores ganaderos en los 39 municipios de la entidad. Por su atención, muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado, preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Diputado Iván Soto Mendía hasta por 10 minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Gobierno".

Diputado Iván Soto Mendía: Con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros Diputados, en el mundo existen profesiones cuyo ejercicio en la práctica requiere mucho más que un título o una cédula. Hay vocaciones que demandan preparación, sensibilidad, compromiso y la capacidad de dejar huella en los demás. Superarse depende en gran medida del esfuerzo propio, sin

embargo, el significado más profundo de una profesión alcanza cuando también se impulsa a otros a superarse. Cuando se les guía para atender, a compensar y a comprender, a leer el mundo con un sentido crítico, así como tomar decisiones con responsabilidad y libertad. Para algunos, el mundo permanece limitado ante la ausencia de conocimiento y entendimiento. En respuesta a eso, existen quienes a través de sus herramientas y enseñanzas ayudan a otros a descubrir las propias permitiendo que el conocimiento se convierta en la luz que dibuje el mundo desde una perspectiva objetiva, alejada de la oscuridad, de la ignorancia y cercana a la luz del aprendizaje. La docencia es una de las respuestas más valiosas frente a los desafíos de nuestra sociedad. Las y los maestros representan mucho más que una profesión. Son guía, ejemplo, formación y acompañamiento en etapas fundamentales de la vida. En el contexto del Día del Maestro, próximo a conmemorarse este 15 de mayo, refrescamos nuestra memoria para recordar y reconocer a las maestras y maestros que marcaron nuestra vida. Todos recordamos a ese docente que nos formó, que nos disciplinó, que nos enseñó y que, más allá de transmitir conocimientos, dejó una enseñanza permanente sobre la vida. Reconozcamos desde esta tribuna a esa maestra o a ese maestro que nos enseñó a ver la educación como un pilar que se construye dentro de la escuela, pero también en el exterior. En las actividades formativas, en la convivencia diaria, escuchando a los demás, aprendiendo a respetarnos entre todos y comprendiendo el valor de la responsabilidad, la empatía y la disciplina. Hoy reconocemos a mujeres y hombres que han hecho de la enseñanza una forma de trascender en la vida de los demás. Respeto y admiración a maestras y maestros que, al igual que Manuel Altamirano, Juana Villalobos, entendieron que educar consiste en transmitir conocimientos, despertar

conciencia, abrir caminos y sembrar sueños en cada generación. Traer a la memoria a docentes como ellos es recordar a quienes dedicaron su vida a formar ciudadanía, a construir comunidad y a llevar la educación incluso hasta los lugares donde parecía imposible que llegara. Su legado permanece en cada aula donde una maestra descubre el talento de una niña o un niño. En cada maestro que impulsa a un joven a crecer y creer en sí mismo y cada enseñanza que deja huella más allá de los libros. A lo largo de la historia han existido muchas y muchos educadores que desde el silencio del trabajo cotidiano han sostenido una de las responsabilidades más valiosas de nuestra sociedad, formar seres humanos. Se trata de personas que han tragado tiempo, esfuerzo o vocación para acompañar procesos de aprendizaje, orientar sueños y convertir la educación en una herramienta del progreso social. El espíritu de este tipo de profesionistas sigue vivo en las generaciones que hoy preparan para ejercer la docencia con vocación, compromiso y con sentido humano. El espíritu reside en las y los jóvenes que han decidido formarse para enseñar, conscientes de que educar representa la oportunidad de contribuir al desarrollo de la sociedad. Esta esencia aún permanece en quienes aspiran construir una trayectoria basada en el conocimiento, la paciencia y la entrega, en quienes comprenden que cada enseñanza puede convertirse en una inspiración capaz de abrir caminos y despertar nuevas posibilidades. Manuel Altamirano y Juana Villalobos representan parte de la historia educativa que dio sentido y rumbo a estas generaciones. Manuel Altamirano, reconocido por su impulso a la educación y al pensamiento humanista, entendió que el conocimiento debe convertirse en una herramienta de transformación social y de acceso a mayores oportunidades para todas y todos. Por parte, Juana Villalobos destacó que su entrega a la enseñanza



y por su compromiso con la formación integral de niñas y niños, dejando como ejemplo una vocación construida desde la cercanía con la comunidad y con el fortalecimiento de los valores dentro del aula. Por historias como esta, hoy reconocemos a todas las maestras y maestros que continúan ejerciendo su vocación con entrega, compromiso, a quienes han hecho de la enseñanza una forma de vida y encuentran en cada generación una nueva razón para seguir compartiendo conocimiento, experiencia y valores. Reconocemos especialmente a quienes entienden que educar trasciende el servicio o cualquier conocimiento para su convicción permanezca viva más allá de las aulas. Mujeres y hombres que aún de décadas de trabajo mantienen intacto el deseo de seguir formando personas, acompañando sueños y construyendo el futuro de nuestra comunidad hasta el último día de su vida profesional. Reconociendo para todas ellas y ellos de gran vocación. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputado. Preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez hasta por 10 minutos para el desahogo de su pronunciamiento denominado "Acontecer".

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Con el permiso de la mesa directiva, no queríamos dejar pasar esta fecha a nombre de los Diputados de esta legislatura de Morena y nuestros compañeros del Verde, pues queremos en el marco del Día Internacional de la Enfermera, el enfermero, mandarles desde esta tribuna una

felicitación y un agradecimiento por la gran labor que llevan a cabo todos los días. Quien no ha tenido el contacto y la atención de una enfermera o un enfermero, quien no tiene un amigo o un familiar que tenga esta noble profesión, hoy 12 de mayo se conmemora, insisto, el Día Internacional de la Enfermera y el Enfermero. Aquí en el país se hace también el 6 de enero, pero hace unos años se acordó alinearlos con el 12 por el tema internacional. Este día 12 de mayo se plantea porque fue el natalicio de una mujer de nombre Florence, que participó, se le decía a la dama de la lámpara, porque recorría en la guerra de Crimea del 53 al 56, por los pasillos atendiendo a enfermos, a heridos en la guerra y por eso se estableció el 12 de mayo como el día de las enfermeras y los enfermeros. A todos esos seres humanos, hombres y mujeres que están en los hospitales, en los consultorios, atendiendo a la población, pues les queremos mandar una felicitación, un agradecimiento, y solicitarle de forma respetuosa a la Presidenta, si antes de concluir esta sesión podemos brindarles un aplauso a solicitud de usted, por su labor que llevan a cabo y que ojalá y siempre que pasemos por una circunstancia complicada de salud, podamos tener siempre el acompañamiento de estos grandes seres humanos. El ser enfermero o enfermera no solo es una profesión, se requiere de una gran vocación, que exige un inmenso corazón, una mente ágil y un espíritu resiliente. Felicidades a todas las enfermeras y enfermeros desde la tribuna del Congreso del Estado.

Presidenta: Gracias Diputado. Ya que estamos por concluir, solicitarles a todos los presentes, a solicitud del Diputado Alejandro Mata, ponerse de pie y poder brindar un aplauso a estas enfermeras y enfermeros que día con día trabajan por el bienestar de las familias duranguenses.



Secretaría General  
Secretaría de Servicios Legislativos  
Sesión Ordinaria de la  
H. Septuagésima Legislatura del  
Congreso del Estado de Durango  
Segundo Año de Ejercicio Constitucional  
Segundo Periodo de Sesiones  
12 de mayo de 2026  
11:22 horas

Presidenta: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (12:55) doce horas con cincuenta y cinco minutos, se clausura la sesión y se cita al pleno para el día (13) trece de mayo del presente año a las (11:00) once horas. (Campana) Damos Fe-----

**Diputada Gabriela Vázquez Chacón**

**Presidenta**

**Diputada Ana María Durón Pérez**

**Secretaria**

**Diputado Noel Fernández Maturino**

**Secretario**